

CUESTIONARIO PROPOSICIÓN 23

I. SOBRE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE PERSONAL DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA PAZ.

- 1. Sírvase informar cuál es la capacidad administrativa, financiera, técnica y de personal con la que cuenta la entidad actualmente para la implementación de la política de Paz Total. Al respecto, indique comparativamente: ¿Cuáles son los recursos anuales asignados, el personal de planta y contratistas de prestación de servicios con los que ha contado la entidad, los recursos destinados a viáticos, tiquetes, convenios interadministrativos, y proyectos de inversión apropiados año por año desde el 2021 a la fecha?**

Recursos anuales asignados

La estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República está definida en el artículo 5 del Decreto 2647 de 2022, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 0438 de 2024. En esta estructura, se ubica a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz – OCCP como una dependencia.

Al ser una dependencia de la Presidencia de la República, no cuenta con autonomía administrativa y financiera, por lo que no dispone de recursos propios de funcionamiento e inversión. Sin embargo, se le asignan recursos a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), el cual, según el numeral 2 del artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, tiene la función de: *"administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz que se desarrollen en cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz"*.

No obstante, los recursos asignados al Fondo Paz abarcan no solo la administración y ejecución de los planes y programas de la OCCP, sino también los gastos de funcionamiento tanto de la OCCP como del Fondo Paz, propiamente dicho. Esto incluye el cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo de Programas Especiales para la Paz enunciadas en el precitado artículo. Por lo tanto.

En ese sentido, los recursos requeridos para los procesos de diálogos, exploraciones y conversaciones con grupos armados organizados al margen de la ley y estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que permitan el logro y mantenimiento de la paz, en cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Estado denominada Paz Total (Ley 2272 de 2022), corresponden al rubro de funcionamiento del Fondo Paz.

Expuesto lo anterior, la información que se proporcionará a continuación se abordará desde una perspectiva más amplia, entendiendo que los valores reportados corresponden a una misma bolsa presupuestal para la Consejería Comisionada de Paz, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y los procesos de paz en el marco de la Política de Estado.

En cuanto a los recursos anuales asignados, se presenta la relación anual de asignaciones de presupuesto del Fondo de Programas Especiales para la Paz, así como las adiciones o reducciones decretadas, de la siguiente manera:

Recursos de Funcionamiento:

VIGENCIA	APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN ADICIONADA	TOTAL APROPIACIÓN FUNCIONAMIENTO
2021	\$ 10.927.000.000	\$ 19.200.000.000	\$ 30.127.000.000
2022	\$ 21.215.000.000	\$ 17.580.104.302	\$ 38.795.104.302
2023	\$ 42.723.000.000	\$ 70.000.000.000	\$ 112.723.000.000
2024(*)	\$ 116.880.000.000	-\$ 27.000.000.000	\$ 89.880.000.000
2025	\$ 19.456.786.933	\$ 80.600.000.000	\$ 100.056.786.933

Fuente: SIIF 2025.

*En la vigencia 2024 el Fondo Paz tuvo una apropiación inicial de \$116.880 millones, sobre la cual se le realizó un aplazamiento y posteriormente reducción de recursos por un total de \$27.000 millones.

Proyectos de inversión apropiados año por año desde el 2021:

Nombre proyecto	Apropiación Vigencia 2021	Apropiación Vigencia 2022	Apropiación Vigencia 2023	Apropiación Vigencia 2024	Apropiación Vigencia 2025
CONSOLIDACIÓN DE LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL EN EL MARCO DEL POSCONFLICTO A NIVEL NACIONAL (2018-2021)	\$ 5.500	N / A	N / A	N / A	N / A
CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUD Y EDUCACION NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. NACIONAL (2021)	\$ 166.814	N / A	N / A	N / A	N / A

FORTALECIMIENTO DE LA ACCION UNIFICADA DEL ESTADO EN LA ZONA FUTURO DEL BAJO CAUCA Y SUR DE CORDOBA ANTIOQUIA, CORDOBA (2021-2022)	\$ 35.500	\$ 19.968	N / A	N / A	N / A
IMPLEMENTACION DE LA ACCION UNIFICADA DEL ESTADO EN LA ZONA FUTURO DE CHIRIBIQUETE Y PNN ALEDANOS NACIONAL (2021-2022)	\$ 35.500	\$ 28.857	N / A	N / A	N / A
CONSOLIDACION DE LA ACCION INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL A NIVEL NACIONAL (2022-2025)	N / A	\$ 4.400	\$ 8.304	\$ 6.046	\$ 4.000
IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DE LOS ACERCAMIENTOS, CONVERSACIONES, NEGOCIACIONES Y DIÁLOGOS DE PAZ NACIONAL (2023-2026)*	N / A	N / A	\$ 167.000	\$ 160.000	\$ 0

Cifras en millones de pesos

Fuente: SIIF-Nación.

*Para 2025 no se ha apropiado recurso de inversión por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Personal de Planta Consejería Comisionada de Paz y Fondo de Programas Especiales para la Paz:

Funcionarios 2021	Funcionarios 2022	Funcionarios 2023	Funcionarios 2024	Funcionarios 2025
66	52	55	182	180

Fuente: Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo de Presidencia de la República.

Cantidad de Contratistas Fondo Paz:

Contratistas 2021	Contratistas 2022	Contratistas 2023	Contratistas 2024	Contratistas 2025*
210	204	293	226	41

Fuente: SIIF-Nación.

*Corte 28 de febrero de 2025

Viáticos, gastos de viaje, tiquetes y convenios interadministrativos-Fondo Paz:

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025*
Tiquetes	\$778.400.081	\$ 962.681.224	\$ 3.620.624.161	\$ 2.343.790.630	\$ 156.708.656
Viáticos y gastos de viaje	\$616.892.614	\$ 969.283.132	\$ 1.466.103.322	\$ 1.210.362.737	\$ 75.663.915
Convenios interadministrativos**	\$ 78.978.347.755	\$ 66.241.949.985	\$ 60.041.221.514	\$87.991.722.811	\$ 71.617.746.272

Fuente: SIIF-Nación.

*Corte 28 de febrero de 2025

** Contempla convenios suscritos con recursos de funcionamiento e inversión

II. SOBRE LOS GESTORES DE PAZ, FACILITADORES DE PAZ Y VOCEROS DE PAZ

2. ¿Qué criterios específicos utiliza el gobierno nacional para elegir a los Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz entre los miembros de grupos armados en procesos de negociación o conversaciones y acercamientos?

a. Gestores de Paz

Es importante precisar la figura de “gestores de paz” para responder su pregunta. Esta figura jurídica está contemplada en el artículo 61 de la Ley 975 de 2005 y ha sido reglamentada mediante los decretos 614 de 2009 y 1175 de 2016. Según este marco jurídico, los gestores de paz deben propiciar acuerdos humanitarios, contribuir a la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, estructurar procesos de paz y diseñar estrategias para acercamientos con Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). La Ley 975 faculta al Presidente de la República para otorgar la categoría de gestores de paz a integrantes y exintegrantes de GAOML.

Con base en el marco jurídico vigente, no existe un requisito legal adicional para que el Presidente otorgue la calidad de gestor de paz. En consecuencia, no hay un conjunto de criterios previamente establecidos, sino que esto depende de una valoración presidencial. El fundamento jurídico de dicha valoración está en el artículo 189-4 de la Constitución, que otorga al Presidente la función de mantener y restablecer el orden público. Para cumplir con esta tarea, el Presidente puede desarrollar diálogos de paz, que es uno de los mecanismos constitucionales preferentes para este fin. Por lo tanto, el Presidente tiene la facultad exclusiva de discernir en qué casos el otorgamiento de la figura de

gestor de paz contribuye efectivamente a la superación de alteraciones del orden público y, por ende, a la consecución de la paz.

b. Voceros de Paz

El criterio de escogencia principal radica en la confirmación por parte del grupo o estructura de que dicha persona lo puede representar, por lo que va a cumplir su función como vocero.

Finalmente, con respecto a las preguntas relacionadas con facilitadores de paz, de manera respetuosa le indico que los facilitadores de paz son personas encargadas de verificar la auténtica voluntad de paz y reintegración a la vida civil, así como el sometimiento a la justicia de los Grupos Armados Organizados presentes en el territorio nacional. Estos facilitadores no son miembros de dichas organizaciones ni funcionarios con roles vinculados directamente a la búsqueda de la paz. Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 12 de la Ley 418 de 1997, el cual establece que las personas que participen en acercamientos, diálogos o negociaciones, con autorización del Gobierno nacional, no incurrirán en responsabilidad penal ni disciplinaria debido a su intervención en estos procesos.

La información sobre estas personas tiene carácter de reserva, en aras de proteger la seguridad y condiciones para facilitar su tarea. Lo anterior, en virtud del artículo 24 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone:

“CAPÍTULO II Derecho de petición ante autoridades. Reglas especiales Artículo 24. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. **2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.** (Negrilla no presente en el documento original)”

Adicionalmente, considerando los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, la información solicitada también posee un carácter reservado ya que su revelación podría resultar en actos de discriminación y riesgo a la seguridad de los facilitadores. Agradecemos su comprensión y estamos a disposición para brindarle asistencia en cualquier otro asunto que esté dentro del marco de nuestras competencias.

3. ¿Quiénes tienen actualmente la calidad de Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz y cuántas personas se encuentran designadas bajo esta figura?

a. Gestores de Paz

En el marco de la Ley 975 de 2005 y en desarrollo de la Política de Paz Total, a la fecha, 42 personas cuentan con una resolución vigente de gestoría de paz:

- Dariel Carrascal
- Horacio Antonio Montoya
- Luis Martín Ávila Celis
- Luis Ramiro Ojeda Argüello
- Luz Bibiana Quiroz Rojas
- Nelson Jaimes Quintero
- Plutarco Elías Zapata
- Rocío Carvajal Villamizar
- Ruperto De Jesús Agudelo
- Vidal Manosalva Niño
- Tulio Gilberto Astudillo Victoria
- Fabio Giraldo Giraldo
- Ana Milena García Leiton
- Diego Ferando García Jiménez
- Fabio Jiménez González
- Jaime Edilson Rodríguez Moreano
- Jesús Andrés Cabezas Valencia
- Omar Andrés Cuasaluzza Guanga
- Omar Robinson Vallejo España
- Yumer Arley Guerrero Castilla
- Edgar Humberto Restrepo Benjumea
- Luis Alberto Villota Rodríguez
- Alexis Fabián Hoyos Ospina
- Carlos Jhon Cabrera Ruales
- Ramón María Isaza Arango
- Arnubio Triana Mahecha
- Héctor José Buitrago Rodríguez
- Ramiro Vanoy Murillo
- Hernán Giraldo Serna
- Luis Eduardo Cifuentes Galindo
- Manuel De Jesus Pirabán
- Juan Francisco Prada Márquez
- José Baldomero Linares Moreno
- Salvatore Mancuso Gómez

- Carlos Mario Jiménez Naranjo
- Diego Fernando Murillo Bejarano
- Hebert Veloza García
- Rodrigo Tovar Pupo
- Rodrigo Pérez Alzate
- Fredy Rendón Herrera
- Edwar Cobos Téllez
- Héctor Germán Buitrago Parada

b. Voceros de Paz

Las personas que se encuentran actualmente designadas como Voceros (principales y suplentes) discriminados por Espacios de Conversación Socio jurídico son:

En el marco del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y el Valle de Aburrá (Resolución 139 del 29 de mayo de 2023):

- Juan Carlos Mesa Vallejo
- Jorge De Jesús Vallejo Alarcón
- Gustavo Adolfo Perez Peña
- Juan Camilo Rendón Castro
- Alberto Antonio Henao Acevedo
- Freyner Alfonso Ramírez García
- Mauricio De Jesús Morales Múnera
- Oscar Fernando Salazar Gutiérrez
- Juan Fernando Alvarez
- Iván Darío Suárez Muñoz
- Elder Darbey Zapata Rivera
- Sebastian Murillo Echeverri
- Rodrigo Henao Acevedo
- Jhon Fredy Yepes Hoyos
- Carlos Augusto Correa Lopez
- Jesus David Hernandez Grisales
- Andres Dimaria Oliveros Correa

En el marco del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Quibdó (Resolución 274 del 04 de septiembre de 2023):

- Armando Robledo Moya
- Diego Mauricio Valencia Minotta
- Inocencio Córdoba Moreno

- Jhair Padilla Gamboa
- Emir Yair Mena Becerra
- Carlos Alfredo Rentería Córdoba
- Sonny Antonio Pino Quejada
- Jordan Andrés Córdoba Asprilla
- Jefer Cuesta Córdoba
- John Jairo Ubaldo Orejuela
- Javier Andrés Palacios Mena
- Ernesto Palacios Córdoba

En el marco del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Buenaventura (Resolución 211 del 21 de julio de 2023):

- Victor Alfonso Pretel Gutiérrez
- Jannier Caicedo Murillo
- Hector Mario Angulo Perea
- Jorge Isaac Campaz Jiménez
- Felix Orlando Luna Angulo
- Einar Leonidas Gonzáles Rivas
- Willian Carvajal Obregón
- Jose Yimy Garcia Rivas

4. ¿A cuáles grupos armados pertenecen las personas que han sido designadas como Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz?

a. Gestores de Paz

De antemano es importante resaltar que el marco jurídico de los gestores de paz, es decir la Ley 975 de 2005 y los Decretos 614 de 2009 y 1175 de 2016, establecen que pueden ser gestores integrantes o exintegrantes de Grupos Armados Organizadas al Margen de la Ley.

Ahora bien, los gestores de paz designados durante la Política de Paz Total, son personas pertenecientes el Estado Mayor de los bloques Jorge Suárez Briceño, Magdalena Medio Gentil Duarte y Frente Raúl Reyes de las FARC-EP, al Ejército de Liberación Nacional, a Comuneros del Sur y ex integrantes de las AUC.

b. Voceros de Paz

Por favor remitirse al literal b de la respuesta a la pregunta 3.

5. ¿Quién y cómo se supervisa las actividades de los Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz durante su designación?

a. Gestores de Paz

Las personas designadas por el Gobierno Nacional como gestores de paz, deben firmar un acta ante la Oficina del Consejero Comisionado de Paz comprometiéndose a asistir a las diligencias judiciales, en caso de ser requeridos, así como también deben presentar un informe mensual de actividades a esta Consejería. Atendiendo lo anterior y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1175 de 2016, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta firmada dará lugar a la revocatoria de la designación como gestor de paz, teniendo esto como consecuencia la reactivación de las medidas penales ordinarias. Adicionalmente, el Presidente de la República puede revocar la designación por motivos que considere pertinentes.

b. Voceros de Paz

La supervisión de los Voceros está dada, en su mayoría por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Lo anterior, porque la mayoría se encuentran privados de la libertad.

6. Anexe los informes sobre la labor de los Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz que tienen que presentar trimestralmente desde su nombramiento hasta la actualidad.

a. Gestores de Paz

Los informes mensuales entregados por los gestores de paz a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz tienen carácter de reserva, en aras de proteger la seguridad y condiciones para facilitar su tarea.

Lo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 24, del capítulo II (sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015), que dispone:

“CAPÍTULO II

Derecho de petición ante autoridades.

Reglas especiales

Artículo 24. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.

2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.

(Negrilla no presente en el documento original)”

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, sobre Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

b. Voceros de Paz

Los voceros de paz no están obligados a presentar informes a ninguna entidad del Estado, ya que su papel es participar en los procesos de paz como representantes de la sociedad civil. Actúan en nombre de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML) o de una Estructura Armada Organizada de Crimen Asociado e Ilegal (EAOCAI), con el consentimiento expreso de estos, sin ser miembros de dichas organizaciones. Por lo tanto, no están sujetos a un régimen de cumplimiento de acciones o compromisos específicos, ya que su función es meramente representativa dentro de los procesos de paz.

7. ¿Existen limitaciones o excepciones en cuanto a los delitos cometidos por los miembros de los grupos armados que impidan su designación como Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz?

a. Gestores de Paz

El marco regulatorio de la figura no establece limitaciones o excepciones de esta naturaleza. Como se mencionó anteriormente, la designación como gestor de paz solo requiere la determinación de la calidad de miembro o ex miembro de un GAOML. No obstante, es importante recalcar que dicha designación no afecta los procesos judiciales en curso contra el gestor, sino que otorga beneficios de carácter transitorio, destinados únicamente a facilitar su función.

b. Voceros de Paz

Las personas designadas como Voceros de Paz no hacen parte de las estructuras ni grupos, por lo que no existen limitaciones.

8. ¿Qué tipo de actividades o funciones cumplen los Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz en los procesos de negociación o pacificación?

a. Gestores de Paz

Las labores específicas que están adelantando las gestorías de paz designadas durante el Gobierno del presidente Gustavo Petro están enmarcadas en planes de trabajo. Estos planes de trabajo están fundamentados en la contribución de

su conocimiento y experiencia a la estructuración de procesos de paz o de estrategias para acercamientos con grupos armados organizados al margen de la ley, así como la promoción de acciones humanitarias, tal como lo establece el Decreto 1175 de 2016.

Ahora bien, las labores específicas que desarrollan los gestores de paz en el marco de dicha designación tienen carácter de reserva, en aras de proteger la seguridad y condiciones para facilitar su tarea y porque implican materias relativas al orden público y la seguridad nacional.

Lo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 24, del capítulo II (Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015), que dispone:

“CAPÍTULO II Derecho de petición ante autoridades. Reglas especiales Artículo 24. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. **2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.** (Negrilla no presente en el documento original)”

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, sobre Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

b. Voceros de Paz

La labor de los Voceros de Paz es contribuir al desarrollo de la mesa o espacio de conversación en calidad de representantes del grupo en cuestión.

9. ¿Cuál es el nivel de supervisión o control que se ejerce sobre los Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz durante su designación?

a. Gestores de Paz

Las personas designadas por el Gobierno Nacional como gestores de paz, deben firmar un acta ante la Oficina del Consejero Comisionado de Paz comprometiéndose a asistir a las diligencias judiciales, en caso de ser requeridos, así como también deben presentar un informe mensual de actividades a esta Oficina. Atendiendo lo anterior y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 1175 de 2016, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el acta firmada dará lugar a

la revocatoria de la designación como gestor de paz, teniendo esto como consecuencia la reactivación de las medidas penales ordinarias. Adicionalmente, el Presidente de la República puede revocar la designación por motivos que considere pertinentes.

b. Voceros de Paz

La supervisión de los Voceros está dada, en su mayoría por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Lo anterior, porque la mayoría se encuentran privados de la libertad.

10. ¿Los designados Gestores de Paz, Facilitadores y Voceros de Paz tienen autorización de movilización internacional? ¿De ser así, relacione el número de viajes, destino y motivo?

a. Gestores de Paz

Los gestores de paz se comprometen, en acta de compromiso firmada ante la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, a informar a las autoridades judiciales en todo momento sobre: i) el domicilio actual y cualquier modificación de este, y ii) cualquier desplazamiento que implique salida del país. Las salidas del país de un gestor de paz deben estar alineadas con su plan de trabajo y enfocadas en su contribución efectiva a la búsqueda de la paz.

Como se mencionó anteriormente, estos planes son de carácter reservado, ya que esta confidencialidad es esencial tanto para el cumplimiento de sus funciones como para garantizar su seguridad. Por esta razón, no es posible detallar el número de viajes, destinos ni los motivos de estos, con el fin de salvaguardar la seguridad del gestor y las condiciones necesarias para facilitar su labor.

Lo anterior, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 24, del capítulo II (Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015), que dispone:

“CAPÍTULO II Derecho de petición ante autoridades. Reglas especiales Artículo 24. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial 1. Los relacionados con la defensa o

seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. (Negrilla no presente en el documento original)”

Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, sobre Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

b. Voceros de Paz

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz no posee competencia para limitar la movilidad internacional de personas. Legalmente la movilización internacional depende del juez o de la autoridad migratoria, en los casos que aplique; que son quienes pueden limitar la salida del país.

- 11.** ¿Cuántos gestores de paz, facilitadores de paz y voceros han solicitado protección, esquemas de escolta o traslados a la UNP desde que inició la política de Paz Total?
- 12.** ¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar si los gestores de paz, facilitadores de paz y voceros reciben o no protección de la UNP?

Para la protección de gestores, facilitadores y voceros de paz, cada Mesa de Diálogo de Paz o Espacio Socio Jurídico debe presentar una solicitud formal a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz de carácter reservado (verbal o escrita), conforme a la necesidad manifiesta que representa cada persona, para evaluar sus condiciones políticas y jurídicas que permitan posteriormente remitir a la UNP para una evaluación de riesgo de su seguridad.

- 13.** ¿Qué nivel de evaluación de riesgo se aplica a los gestores de paz, facilitadores de paz y voceros antes de asignarles esquemas de seguridad?
- 14.** ¿Cómo se comparan estos criterios con los utilizados para líderes sociales, excombatientes y otros beneficiarios de la UNP?
- 15.** ¿Cuánto ha costado la protección de los gestores de paz, facilitadores de paz y voceros desde el inicio de la política de Paz Total? ¿Cuántos esquemas de seguridad han sido asignados y qué impacto ha tenido esto en el presupuesto de la UNP?
- 16.** ¿Cuál es el protocolo frente a los casos de abuso o mal uso de los esquemas de protección por parte de gestores de paz, facilitadores de paz y voceros?
- 17.** De todos los esquemas de protección asignados a gestores de paz, facilitadores de paz y voceros desde el 2022, ¿Cuántos hombres de protección se asignaron por persona? y ¿A cuántos se le ha retirado el esquema a la fecha y por qué razón?

- 18.** ¿Existe una coordinación entre la UNP y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz para garantizar que los gestores de paz realmente cumplan con su rol?

La Unidad Nacional de Protección brindó respuesta a las preguntas 11,13,14,15,16 y 17 mediante OFI25-00014140 (ver anexo).

III. SOBRE LAS NEGOCIACIONES, CONVERSACIONES Y ACERCAMIENTOS CON GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS

- 19.** ¿Cuántos grupos armados organizados han empezado procesos de negociaciones con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz desde el 2022 al 2025?
- 20.** ¿Cuántos grupos armados organizados han empezado procesos acercamientos y conversaciones con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz desde el 2022 al 2025?

En el marco de la política pública de Paz Total y en desarrollo de la Ley 2272 de 2022, que prorrogó, modificó y adicionó la Ley 418 de 1997, la Consejería comisionada de Paz se permite indicar que el Gobierno Nacional puede entablar dos tipos de procesos:

- (i) Negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz.
- (ii) Acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.

A la fecha, no se han iniciado procesos con grupos armados organizados. Los procesos iniciados han sido establecidos con grupos armados organizados al margen de la ley y estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

- 21.** ¿Cuántos hombres en armas tenían los grupos armados organizados cuando empezaron negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz y cuántos tienen al 2025?
- 22.** ¿Cuántos frentes (armados y operativos) tenían los grupos armados organizados cuando empezaron negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz y cuántos tienen al 2025?

De manera respetuosa, le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23 la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo al Ministerio de Defensa para los trámites pertinentes.

23. ¿Cuántas escisiones, divisiones o fragmentaciones han tenido los grupos armados organizados que han empezado negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz desde el 2022 al 2025?

24. ¿Cuántos grupos armados organizados que han empezado negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz se apartaron de dichos procesos entre el 2022 y el 2025?

Como fue indicado en la respuesta a las preguntas 19 y 20, a la fecha, no se han empezado procesos con grupos armados organizados.

Con respecto a grupos armados organizados al margen de la ley, se han presentado las siguientes divisiones y suspensiones:

1. En desarrollo de la Mesa de Diálogos con el entonces llama Estado Mayor Central, se presentó una división al interior de este grupo armado. En vigencia del Cese al Fuego (Decreto 016/2024), el Gobierno Nacional tomó la decisión de suspenderlo en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño el 17 de marzo de 2024 (Por medio del Decreto 385/2024), debido a las acciones violentas del grupo armado contra autoridades y comunidades indígenas en el Cauca. Los frentes de sur occidente, Guaviare y Arauca decidieron abandonar la Mesa de Diálogos de Paz. De esta manera, a la fecha, la Mesa de Diálogos se mantiene únicamente con los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes.
2. En desarrollo de la Mesa de Diálogos con la entonces llama Segunda Marquetalia, el 20 de noviembre, los Comandos de la Frontera y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico realizaron un comunicado al público indicando que, partiendo de las declaraciones de Iván Márquez, es posible evaluar que se dio un "*claro rompimiento con el mecanismo de coordinación y unidad que veníamos consolidando en búsqueda de la paz, los cambios en los territorios y la reconciliación de las y los colombianos*". En consecuencia, informaron que se deslindaban del nombre de la Segunda Marquetalia. A la fecha, la Mesa se sostiene con el grupo, ahora llamado, Coordinadora Nacional Ejército Bolívariano.

3. Con respecto a la Mesa de Diálogos sostenida con el ELN, esta se encuentra suspendida. El 23 de diciembre de 2024, el ELN comunicó un cese al fuego unilateral desde el 23 de diciembre hasta el 3 de enero de 2025. No obstante, el 16 de enero de 2025 el ELN efectuó cruentos ataques en la zona del Catatumbo en contra de la población civil, incluyendo específicamente a firmantes de paz y líderes sociales, y contra los integrantes y familiares del Estado Mayor de Los Bloques y Frentes. El 17 de enero de 2025 el Presidente de la República comunicó la decisión de suspender la Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional, debido a su ausencia de voluntad de paz. Esta decisión se formalizó mediante Resolución Presidencial No. 015 de 2025.
4. Por otro lado, Comuneros del Sur, que pertenecía al Ejército de Liberación Nacional (ELN), el 13 de marzo de 2024 comunicó públicamente su intención de construcción territorial de paz en dicho departamento. A la fecha, se mantiene una Mesa de Diálogos autorizada mediante la Resolución 369 del 13 de septiembre de 2024.

25. ¿Cuántos municipios tienen presencia de los grupos armados organizados que han empezado negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz desde el 2022 al 2025?

26. ¿Cuántos de los grupos armados organizados que han empezado negociaciones y conversaciones o acercamientos con el Gobierno Nacional a través de la Oficina del Alto Comisionado de Paz tienen estructuras internas centralizadas, descentralizadas, en red o basadas en el patrocinio?

De manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo al Ministerio de Defensa para los trámites pertinentes.

27. ¿Cuáles han sido los criterios que se han tenido en cuenta para determinar el carácter político de los grupos armados organizados al margen de la ley que harán parte de una mesa de negociación?

La Sentencia C 525 de 2023 de la Corte Constitucional, que controló la constitucionalidad de la ley 2272 de 2023, delimitó las características que deben tener las negociaciones de paz. En palabras de la Corte:

“208. Este primer tipo de procesos tiene tres características (refiriéndose a los procesos de negociación política), según lo que señala el artículo 2º. Se trata: (i) de procesos conducentes al fin de la violencia y la desarticulación del grupo a través de negociaciones; (ii) con grupos que participan en un conflicto armado, esto es, que cumplen los requisitos exigidos por el DIH para considerar que existe un conflicto armado no internacional. En particular, se requiere que el grupo actúe bajo un mando responsable, ejerza control territorial y tenga la capacidad de sostener operaciones militares de cierta intensidad. Y, por último, (iii) el legislador autoriza que estos procesos conducentes al fin de la violencia armada sean de diálogo político, con lo cual se requiere que los mismos se adelanten con aquellos grupos armados que, además de participar en un conflicto armado, sean de delincuencia política. En cambio, con los grupos armados que son parte de un conflicto armado, pero no son de delincuencia política, no es posible establecer diálogos de carácter político, pero sí negociaciones dirigidas a poner fin a la violencia mediante la aplicación de instrumentos de justicia transicional, como se precisa a continuación.

209. Los procesos de diálogo y negociación de estas características han tenido un amplio desarrollo en la Constitución, la jurisprudencia y la legislación. Se fundamentan en las normas constitucionales que (i) establecen que la paz es un principio, objetivo y derecho constitucional; (ii) integran el DIH al bloque de constitucionalidad; y (iii) facultan al Estado, en ciertas circunstancias excepcionales, para adelantar negociaciones con grupos de delincuencia política”.

En esa medida, la Corte Constitucional establece que el carácter político del proceso responde al carácter político de la delincuencia. Aunque parece una referencia tautológica, en desarrollo de su jurisprudencia, la Corte ha sido enfática en establecer las distinciones entre una criminalidad “ordinaria” y otra “política”. La distinción tiene que ver preponderantemente con la finalidad de la conducta y su motivación. En palabras de la Corte:

El empleo de la violencia para abolir las instituciones democráticamente conformadas constituye una evidente violación a ese pacto, fundante de la sociedad abierta. Las declaraciones de Filadelfia, Virginia y Francia recogen un legado ideológico que puede resumirse así: la disensión y la heterodoxia no son delitos sino derechos. Al discrepante armado se le debe sancionar por armado, pero no por discrepante; y como el derecho penal culpabilista, corolario obligado de la filosofía política democrática, toma en consideración los móviles de la acción delictiva, a quien obra en función de ideales altruistas, se le debe tratar con benevolencia. Tal es el sustento filosófico del tratamiento penal más benigno del delincuente político frente al delincuente común. Tratamiento análogo al que recibe el combatiente en el

derecho internacional, porque, en el contexto del derecho interno, el rebelde es homólogo del combatiente.

En esa medida, la delincuencia política se refiere a que la motivación de delincuencia es un fin altruista, relativo al mejoramiento de la sociedad bajo un paradigma político, a pesar de que el medio para lograr esto, la acción armada, sea proscrita e ilegal. Ese es el principal criterio por el cual se fija el carácter político de la delincuencia y el que guía la facultad constitucional del presidente para el desarrollo de procesos de paz, en compañía de los demás criterios establecidos en la ley 2272 de 2023 y mencionados anteriormente.

28. ¿Cuáles han sido los avances y principales acuerdos alcanzados en cada una de estas mesas de negociación?

A la fecha, la Consejería adelanta tres mesas de diálogos de paz de carácter político con grupos armados organizados al margen de la ley. A continuación, describimos el avance en cada una de estas:

a. *Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes.*

Mediante Resolución 309 del 13 de octubre de 2023 se instaló la Mesa de Diálogos de Paz con el Estado Mayor Central, que inició el 16 de octubre de 2023 en Tibú (Norte de Santander).

En el avance de los diálogos hubo una división al interior de este grupo armado. En vigencia del Cese al Fuego (Decreto 016/2024), el Gobierno Nacional tomó la decisión de suspenderlo en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño el 17 de marzo de 2024 (Por medio del Decreto 385/2024), debido a las acciones violentas del grupo armado contra autoridades y comunidades indígenas en el Cauca. Los frentes de sur occidente, Guaviare y Arauca decidieron abandonar la Mesa de Diálogos de Paz. De esta manera, la Mesa de Diálogos de Paz continuó su funcionamiento con la presencia de 14 frentes que hacían parte del EMC, que actúan en zonas de los departamentos de Putumayo, Caquetá, Meta, Norte de Santander, Sur de Bolívar y Antioquia y que representan del 40 al 45% de lo que era el EMC.

Se han identificado cuatro zonas de intervención prioritaria para promover la presencia institucional hacia la transformación territorial y paso el tránsito de los armados hacia una ciudadanía plena. Esas zonas se ubican en el Yarí-Caquetá, sur del Meta, norte de Antioquia y Tibú, Catatumbo. Se ha avanzado en la identificación y formulación de acciones precisas con concurrencia de actores institucionales del orden nacional, autoridades territoriales, de la mesa de

diálogos y, especialmente, de las comunidades locales. El mayor reto consiste en pasar a la implementación con resultados a corto plazo y el tránsito a una más amplia territorialización de la paz.

Además, se han definido como asuntos urgentes, avanzar en la georreferenciación, territorialización de la paz, en la agenda ambiental en la Amazonía, Catatumbo y Antioquia, en responder a las recomendaciones del MVMV sobre los graves problemas de exacción, confrontación entre grupos armados con daño a la vida y a la población civil, y protección a la vida e integridad de los firmantes en áreas de disputa.

En el desarrollo de esta mesa se llevaron a cabo los siguientes ciclos:

- Instalación de la Mesa de Diálogos de Paz, 16 de octubre de 2023, municipio de Tibú, Norte de Santander.
- Ciclo 1: del 25 al 28 de octubre de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C.
- Ciclo 2: Del 2 al 11 de diciembre de 2023, en el departamento del Cauca.
- Ciclo 3: Del 09 al 18 de enero de 2024, en la ciudad de Bogotá D.C.
- Ciclo 4: Del 03 al 09 de marzo de 2024, en la ciudad de San Jose del Guaviare, Guaviare.
- Ciclo 5: Del 11 al 15 de julio de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Ciclo 6: Del 11 de octubre al 19 de octubre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

Como resultado de este sexto ciclo, la Mesa adoptó acuerdos para la participación ciudadana, planes de transformación territorial y medidas para el estricto cumplimiento del cese al fuego y respeto a la población civil:

El 15 de octubre de 2024, mediante el Decreto 1280 se prorrogó el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el EMBF, desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de abril de 2025. Este Cese posee un componente especial, toda vez que su enfoque no será solamente monitorear el cese de acciones ofensivas entre las partes, sino también contribuir en generar las condiciones para la implementación de un plan de transformaciones territoriales para la Paz en dos regiones, en las cuales se identificaron cuatro zonas de intervención: Región 1: a) Catatumbo con eje en Tibú; b) Norte – Nordeste – Bajo Cauca Antioqueño; c) Sur de Bolívar; Región 2: a) San Vicente de Caguán con eje en las sábanas del Yarí y otras áreas del Caquetá; b) Sur del Meta en los municipios de Vista Hermosa, Puerto Rico, incluyendo áreas de San José del Guaviare; c) y áreas del Putumayo.

Asimismo, se aprobó el "Acuerdo para garantizar la participación ciudadana, social y de los pueblos en el proceso de paz", una herramienta indispensable para garantizar la participación activa de las comunidades, organizaciones y

diversos sectores de la sociedad en la construcción de los contenidos del acuerdo de paz y en los planes territoriales, entre otros escenarios. Ese acuerdo incorpora la experiencia de diálogos sociales, mesas de trabajo, comités interinstitucionales, misiones humanitarias y asambleas convocadas por la Mesa en zonas de Caquetá, sur del Meta, norte, nordeste y bajo Cauca de Antioquia, sur de Bolívar y Catatumbo. En estos espacios han participado más de 15.000 personas procedentes de organizaciones de base, campesinos, indígenas, afrocolombianos, raizales y palenqueros, de víctimas, mujeres, jóvenes y firmantes de paz. Con amplia presencia de autoridades territoriales municipales, departamentales y nacionales.

Con respecto al Estado Mayor de los Bloques y Frentes de las FARC-EP (EMBF), actualmente el Gobierno Nacional sostiene un cese al fuego bilateral y temporal con los Bloques comandante Jorge Suárez Briceño, comandante Gentil Duarte-Magdalena Medio y el Frente Raúl Reyes. El cese al fuego con estas tres estructuras específicas ha sido ininterrumpido desde el 16 de octubre del 2023, primero en el marco de los Decretos 1684 de 2023 y 0016 de 2024, y, después en la vigencia de los Decretos 0888 y 1280 del 2024, en los cuales el cese se limitó a los dos bloques y el frente anteriormente mencionados. Esto último en coherencia a la continuación de estas estructuras en la Mesa de Diálogos de Paz, en donde reiteraron su compromiso en el cumplimiento de los acuerdos y protocolos suscritos para tal fin.

A su vez, en concordancia con lo suscrito entre las partes en la Mesa de Diálogos de Paz, estos Decretos estipularon la existencia del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) como instancia técnica compuesta por delegados del Gobierno Nacional, el EMBF, la Conferencia Episcopal de Colombia, el Consejo Mundial de Iglesias, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos. El propósito del MVMV es:

1. verificar el cumplimiento del cese al fuego y respeto a la población civil de conformidad con lo previsto en el presente decreto;
2. Informar y prevenir incidentes, así como recopilar, clasificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse como incumplimiento del cese al fuego, sus acuerdos y protocolos, así como emitir los conceptos correspondientes.

De conformidad con lo estipulado en los acuerdos, protocolos y decretos, el MVMV ha presentado a la Mesa de Diálogos de Paz informes mensuales, trimestrales y finales (cada vez que termina la vigencia de alguno de los Decretos). En los cuales se exponen los resultados de las verificaciones de los reportes de posibles incumplimientos a los compromisos suscritos. Dentro de lo informado por el MVMV a la Mesa de Diálogos de Paz se resalta la reducción del

contacto armado entre las partes y el fortalecimiento de la protección de la población civil, especialmente en lo referido a las retenciones con fines económicos.

Por su parte, el MVMV en coordinación con la Mesa de Diálogos de Paz, ha fortalecido progresivamente las acciones de protección a la población civil y prevención de posibles violaciones a los compromisos suscritos en el cese al fuego y a infracciones al Derechos Internacional Humanitario, en especial lo enunciado en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. Dentro de las acciones se encuentran liberaciones de civiles y combatientes, evitar y romper contactos armados entre las partes, devolución de bienes hurtados, atención humanitaria a heridos, cese de amenazas a liderazgos, entre otros. Se destaca que estas acciones de prevención y protección han tenido un especial aumento en las regiones del Catatumbo, Sur de Bolívar y Antioquia.

El 18 de noviembre en diálogo social en Santa Rosa del Sur, Bolívar, las delegaciones presentaron a los asistentes la estrategia de Transformación Territorial que hace parte de los acuerdos suscritos en la Mesa de Diálogos de Paz con el Estado Mayor de los Bloques, Jorge Suárez Briceño, Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte y el frente Raúl Reyes de las FARC-EP, y el objetivo del diálogo social que la Mesa impulsa en varias zonas del país.

Es el primer encuentro que se programa en esta región del país por parte de la Mesa de Diálogos de Paz y a las reuniones convocadas asistieron autoridades y comunidades de varios municipios del Sur de Bolívar, entre ellos Simití, San Pablo y San Rosa del Sur, así como delegados de la Mesa de Diálogos. La delegación escuchó a las comunidades que plantearon sus necesidades y se comprometió a crear comisiones interinstitucionales para que el Estado llegue al territorio y atienda las principales problemáticas presentadas por los líderes comunales, teniendo en cuenta las líneas de trabajo expuestas en temas como: Legalización de tierras, legalización y formalización de licencias y títulos mineros. Adecuación de escuelas rurales y dotación de espacios de práctica deportiva. Fortalecimiento del tejido social, la organización comunitaria (Asojuntas) en el territorio y la conectividad de las juntas comunales.

Adicionalmente, el 19 de noviembre, en la vereda El Triunfo, en El Yarí, Caquetá, más de 400 habitantes se reunieron con representantes del Gobierno nacional, para expresar las necesidades y prioridades que tienen sus comunidades en temas que ya vienen siendo abordados en los diálogos sociales en el marco del proceso de paz con el Estado Mayor de dos Bloques y un frente.

Durante el encuentro, las comunidades destacaron aspectos como: la formalización de predios, el fortalecimiento de la producción agrícola de arroz, sorgo y maíz, y la implementación de un plan de vivienda rural en la zona de El Diamante. Además, manifestaron la importancia de reactivar un instituto

educativo que combine formación académica y tecnológica, con el apoyo articulado del SENA y el Ministerio de Educación.

Parte de los avances más destacables fue el anuncio de la Agencia Nacional de Tierras sobre la identificación de más de 26 mil hectáreas de baldíos adjudicables, un paso necesario para lograr la formalización de la propiedad rural y la creación de una posible zona de reserva campesina en El Yarí, así como, el compromiso de la Agencia de Desarrollo Rural para potenciar cultivos sostenibles que sustituyan la ganadería extensiva.

En el desarrollo del Acuerdo sobre Participación Social firmado por las delegaciones de paz, se identificaron 27 iniciativas y comunitarias de Transformación Territorial para la Paz que benefician a los habitantes de 11 municipios de la región del Catatumbo con las comunidades que han participado en las 7 jornadas de Diálogo Social y en más de 125 reuniones.

Para impulsar las iniciativas, la delegación de la Mesa, desarrolló mesas técnicas con 7 secretarios de despacho designados por el gobernador de Norte de Santander y una agenda de reuniones de Diálogo Social con comunidades, firmantes de paz, productores agropecuarios y organizaciones sociales y líderes ambientales emprendedores. De igual manera, la Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander, Corponor, ratificó su apoyo técnico y económico a las iniciativas que tienen que ver con establecimiento de viveros, protección de humedales (La Garza, Guajira y Barrancas) y reforestación de la cuenca del río Catatumbo.

La delegación de la Mesa, que desarrolló una agenda en la capital de Norte de Santander, entre el 15 y el 24 de noviembre, también se reunió con directivos de la Universidad Minuto de Dios, caficultores, cacaoteros, arroceros, cultivadores de yuca, jóvenes líderes ambientales emprendedores, comunales, organizaciones sociales y con firmantes de paz con sus proyectos de vivienda, producción orgánica de fertilizantes, piscicultura y producción ganadera silvopastoril. También con el ICBF, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, la Mesa Humanitaria y el procurador regional de Norte de Santander.

Así mismo, 31 mujeres del Catatumbo, participaron en la jornada de capacitación en temas de equidad de género y rutas de atención en prevención de la violencia de género, entre otros, organizada por la Mesa de Diálogos de Paz, y que contó con el apoyo de la secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Norte de Santander. Para las mujeres se cuenta con una iniciativa para la construcción de una Casa de la Mujer en el Tarra, que contará con apoyo económico de la embajada de Irlanda.

Los diálogos con productores agrícolas caficultores y cacaoteros contaron la presencia del director de la Agencia de Desarrollo Social, ADR, para Santander y Norte de Santander, Gerson Llanes. Acompañaron algunos espacios de Diálogo Social, el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la MAPP-OEA y la ONU.

En el marco de la sesión de la Comisión Interinstitucional se desarrolló el 30 de noviembre y el 01 de diciembre, el encuentro "Prevención de la tala de bosques" en zonas de Parques Nacionales Picachos, Tinigua, Macarena y Chiribiquete. En el primer día participaron 34 asociaciones campesinas de Caquetá, Meta, Guaviare y Huila, y la asociación de cabildos indígenas de San Vicente del Caguán, con el acompañamiento de la comunidad internacional, los ministerios de agricultura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Salud, Invias, el ICA, la dirección de Sustitución y Cultivos, la Sociedad de Activos Especiales, el IGAC, entre otras. También participan autoridades departamentales y municipales del Caquetá y del Meta. Este encuentro fue convocado por la Mesa de Diálogos de Paz.

El 16 de enero de 2025, el ELN inició una acción ofensiva contra la población civil, contra los firmantes de paz y contra los integrantes del EMBF en el Catatumbo. La Delegación de Gobierno emitió un comunicado rechazando y condenando las acciones del ELN contra la paz en el Catatumbo. El 25 de enero, el comandante del Frente 33 hizo pública una carta al Presidente de la República en la que reafirmó su compromiso con la paz.

Durante los días 1 y 2 de febrero de 2025, en el Centro Poblado de Puerto Cachicamo, Guaviare, se reunieron decenas de liderazgos campesinos, dirigentes de Juntas Comunales y asociaciones - representando alrededor de 40 veredas de la región del Guayabero - junto con delegados del Gobierno, del Estado Mayor del Bloque Jorge Suárez Briceño de las FARC-EP en la Mesa de Diálogos de Paz, y funcionarios del Ministerio de Agricultura, la Agencia Nacional de Tierras y Parques Nacionales Naturales, con el objetivo de revisar, acelerar y profundizar acciones mancomunadas para el reconocimiento de derechos campesinos y el cuidado ambiental.

El encuentro, que contó con el acompañamiento de delegados de la Misión de Verificación ONU, la MAPP/OEA y los representantes de los países garantes Suiza y Noruega, acordó:

1. Continuar con el diálogo, respetuoso y sincero, como única vía de solución a la endémica problemática que padece el campesinado y las comunidades indígenas que habitan en el Arco Amazónico (departamentos del Caquetá, Meta y Guaviare), desarrollando territorialidades campesinas como laboratorios de paz social y ambiental.

2. Convocar a la sociedad colombiana y sus organizaciones a movilizarse en favor de la paz, cerrando el paso al guerrerismo.
3. Realizar un encuentro entre las organizaciones campesinas y sociales, entidades de Gobierno Nacional, delegados de Gobierno y del Estado Mayor de los Bloques y Frente en la Mesa de Diálogos de Paz, países garantes y acompañantes, en la región del Guayabero de cara a la implementación de medidas para la transformación territorial.

El 10 de marzo con el impulso y el apoyo de la Mesa de Diálogos de Paz del Gobierno nacional con el Estado Mayor del Bloque Jorge Suárez Briceño de las FARC-EP, y luego de cerca de un año de actividades de los técnicos de la Agencia Nacional de Tierras, campesinas y campesinos, recibieron de manos del director de la Agencia Nacional de Tierras, ANT, el título que los acredita como dueños de sus tierras.

Entre el 13 y el 16 de marzo, la Mesa de Diálogos de Paz, continuó sus actividades en el Meta con el desarrollo de una reunión con más de 250 líderes ambientales, comunidades, instituciones y autoridades locales y departamentales de la región para buscar acuerdos que protejan la Amazonía colombiana. Este encuentro realizado en La Macarena, Meta, sumado a las jornadas de diálogo social e interinstitucional efectuadas en San Vicente del Caguán y en Peñaranda, Caquetá, han permitido recoger aportes para la posible construcción de un acuerdo socioambiental para la paz. Las delegaciones a la Mesa de Diálogo de Paz comprometidas en este proceso participativo destacaron la contribución de centenares de delegados de asociaciones campesinas, Núcleos, organizaciones indígenas, autoridades territoriales de la región que permiten convocar a nuevos sectores en este esfuerzo por la transformación territorial que debe acompañar la superación de violencias, conflictividades armadas y patrones de exclusión.

Los Acuerdos son de carácter público y los puede encontrar en este link: https://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/dialogos_con_EM_FARC-EP

b. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (antes Segunda Marquetalia).

Mediante la Resolución no. 064 del 28 de febrero de 2024 se autorizó la instalación de la Mesa de Diálogos de Paz con la Segunda Marquetalia. Asimismo, se reconocieron miembros representantes del grupo armado a través de las resoluciones: 065 del 28 de febrero de 2024, 145 del 14 de mayo de 2024, 258

del 8 de julio de 2024 y 322 del 23 de agosto de 2024. Adicionalmente, se designaron representantes del Gobierno Nacional mediante la Resolución 064 del 28 de febrero de 2024 y la Resolución 0220 del 19 de junio de 2024.

El 05 de junio del 2024 fue firmado el primer acuerdo entre la delegación del Gobierno nacional y la delegación de la Segunda Marquetalia, "*Acuerdo para el inicio formal de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y la Segunda Marquetalia-EB*", en la ciudad de Caracas, Venezuela. Allí se establece el principio de "*acuerdo pactado, acuerdo cumplido*". De igual manera, los puntos básicos que incluirá la agenda de diálogos y negociación, que son:

1. Desescalamiento del conflicto y alistamiento de los Territorios de Paz.
2. Construcción de Territorios de Paz.
3. Víctimas como sujeto social transformador.
4. Condiciones para la convivencia pacífica.
5. Implementación y verificación.

Entre el 24 al 29 de junio de 2024 se desarrolló el primer ciclo de diálogos de paz, obteniendo como resultado fundamental el acuerdo de "*medidas tempranas de desescalamiento y acciones humanitarias urgentes*", enfocadas en el desescalamiento integral del conflicto por medio de acciones con enfoque de orden económico, militar, ambiental y de reparación de las víctimas. Estas acciones incluyen la voluntad unilateral de la Segunda Marquetalia de no permanecer armada ni uniformada en cabeceras municipales, cascos urbanos, vías terrestres y fluviales primarias y secundarias; la entrega de las personas que tenga retenidas; y, al respeto y garantías a la población civil, especialmente, a las comunidades de especial protección constitucional en los territorios donde hace presencia la Segunda Marquetalia.

Así mismo se definió el evento de presentación del acuerdo, la metodología y el cronograma para la identificación de proyectos sociales y económicos de impacto rápido junto con las comunidades en la ciudad de Tumaco, Nariño. Finalmente, se acordó la georreferenciación en los municipios, corregimientos y veredas donde la Segunda Marquetalia tenga presencia.

El 03 de septiembre de 2024, el jefe de la Delegación del Gobierno se reunió con los delegados de la Segunda Marquetalia EB y acordaron la continuación de los diálogos de paz, que contemplan las siguientes acciones:

- i. Reunión preparatoria en el municipio de Tumaco, con las debidas garantías de seguridad.
- ii. Realización de un evento colectivo los días 21 y 22 de septiembre en el mismo municipio, con la participación de líderes sociales, representación de distintos sectores de la comunidad y autoridades del orden territorial y nacional.

iii. Realización del Segundo Ciclo de negociaciones en la ciudad de La Habana, Cuba.

El día 19 de septiembre la delegación del Gobierno nacional, asistió a tres espacios de reunión con diversos sectores gremiales en la ciudad de Pasto, Nariño, iniciando con el sector empresarial, seguido del sector académico y centros de investigación y finalmente con agendas de cooperación, con el propósito de socializar avances de la Mesa de diálogos entre el Gobierno nacional y la delegación de la Segunda Marquetalia – EB.

Del 20 al 23 de septiembre, se llevó a cabo el “Encuentro por la paz y el desarrollo con justicia social del pacífico nariñense y piedemonte costero”, donde se logró propiciar espacios de articulación y construcción entre, delegados de Ministerios y entidades gubernamentales como Gobernación de Nariño, Dirección de Sustitución de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio, Agencia del Pacífico Nariñense, Agencia de Renovación de Territorio, Ministerio de Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Departamento Nacional de Planeación. Ministerio de Agricultura, Ministerio de Defensa, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Ministerio de Minas de Energía, Universidad Nacional de Tumaco, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Fondo Colombiano en Paz, Gobernación de Nariño, Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y la delegación del Gobierno, con el propósito dialogar con las organizaciones sociales en los espacios de mesas de trabajo con los siguientes temas:

- Educación y cultura de paz
- Territorio, ambiente y biodiversidad
- Seguridad humana y paz territorial
- Democracia y participación
- Transición económica y social

El 21 de septiembre se instaló el “Encuentro por la paz y el desarrollo con justicia social del pacífico nariñense y piedemonte costero” con la asistencia y participación de más de 350 líderes y lideresas de la región, en las mesas de trabajo dialogaron junto a delegados del Gobierno Nacional, delegados de la Segunda Marquetalia - EB e instituciones del Gobierno Nacional acerca de las necesidades, propuestas y reflexiones para las transformaciones territoriales. El gobierno nacional acordó con las organizaciones sociales una próxima reunión para concretar la implementación de iniciativas de impacto rápido.

El último día del encuentro, desarrollado el 22 de septiembre, las organizaciones sociales de los municipios de la Costa Pacífica Nariñense realizaron una masiva movilización como un acto de respaldo a la Mesa de Negociación de Paz.

Finalmente, se anunció la realización del segundo ciclo de negociación en la República de Cuba en la tercera semana de octubre de 2024.

Uno de los principales obstáculos encontrados fue la división presentada al interior del grupo. El 17 de noviembre, el jefe de la delegación del Gobierno, Armando Novoa, realizó una declaración luego de la reunión realizada con el grupo en Puerto Asís, Putumayo:

- 1. En desarrollo de los acuerdos alcanzados en fecha anterior, las delegaciones de la Segunda Marquetalia - EB y del gobierno nacional, nos reunimos el 16 de noviembre en Puerto Asís, Putumayo.*
- 2. El propósito previsto del encuentro era el de avanzar en la definición de la agenda temática de los diálogos de paz que se adelantan con esta agrupación.*
- 3. Momentos antes del inicio de la reunión, nuestra delegación fue enterada de una comunicación presuntamente enviada por el señor Iván Márquez a los representantes de los países garantes y de las entidades acompañantes, en la que manifiesta por anticipado su rechazo a la reunión y a las actividades que de allí se deriven.*
- 4. La delegación de la Segunda Marquetalia, reconocida por el Gobierno nacional, solicitó a nuestra delegación "continuar con los diálogos permanentes, e ininterrumpidos desde los territorios..." para alcanzar la paz y señaló que no tenía conocimiento de la comunicación de Iván Márquez.*
- 5. Previamente a la reunión, nuestra delegación no había recibido ninguna información que permita concluir que el jefe de la delegación de la Segunda Marquetalia, sea diferente a quien en su momento fue designado como tal, esto es, Walter Mendoza, de acuerdo con la Resolución 065 de 2024 de la OCCP.*
- 6. El Jefe del equipo negociador del gobierno nacional, ha adelantado distintas y permanentes gestiones para lograr un encuentro con Iván Márquez, sin resultados concretos.*
- 7. Nuestra delegación no interviene en las controversias internas de la Segunda Marquetalia y se atiene a los compromisos acordados en la mesa de diálogos.*
- 8. Exhortamos a las distintas estructuras de este grupo armado a avanzar prontamente en una solución negociada para superar la violencia en sus zonas de influencia en beneficio de las comunidades y de la nación colombiana.*
- 9. Reafirmamos nuestro compromiso y del Gobierno nacional, tal como lo ha reiterado el Presidente de la República, de persistir en el camino de la paz. Agradecemos el acompañamiento de los delegados del Representante*

Especial de Naciones Unidas y de la Conferencia Episcopal en la reunión que culminó en el día de ayer 16 de noviembre de 2024.

Puerto Asís, 17 de noviembre de 2024

El 20 de noviembre, los Comandos de la Frontera y la Coordinadora Guerrillera del Pacífico realizaron un comunicado al público indicando que, partiendo de las declaraciones de Iván Márquez, es posible evaluar que se dio un “claro rompimiento con el mecanismo de coordinación y unidad que veníamos consolidando en búsqueda de la paz, los cambios en los territorios y la reconciliación de las y los colombianos”. En consecuencia, informaron que se deslindaban del nombre de la Segunda Marquetalia.

Posteriormente, los días 25 y 26 de noviembre se reunieron en Bogotá la delegación de Gobierno nacional, y el jefe de la delegación del grupo recientemente autodenominado como Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano, en la que establecieron la ruta que les permitirá continuar con los diálogos a partir de la regularización de la Mesa en este nuevo contexto.

En tal sentido, los diálogos proseguirán a partir de lo acordado en el ciclo realizado en junio en Caracas y anunciaron una agenda temática de 5 puntos que abarca aspectos como transformaciones territoriales, seguridad, víctimas y participación política.

En el marco de la reunión celebrada entre el 13 y 14 de diciembre de 2024 en Tumaco, Nariño, las delegaciones del Gobierno Nacional y la Coordinadora Nacional EB firmaron un tercer acuerdo. Ambas partes convinieron, como medida temprana en el marco del desarrollo del punto uno (1) de la agenda, la implementación de un proyecto piloto de transición a economías lícitas de 3.000 hectáreas de cultivos de uso ilícito ubicadas en territorios con presencia de la Coordinadora Nacional EB en Nariño (2.000 ha) y Putumayo (1.000 ha), así como la creación de una subcomisión sobre transición económica en el marco de la mesa de negociación.

La tercera sesión de la Mesa se realizó del 10 al 12 de febrero de 2025, producto de la cual las partes concretaron los siguientes acuerdos:

- Acuerdo no. 3: Transformaciones territoriales – Proyecto Piloto de transición a economías ilícitas.
- Acuerdo no. 4: Garantías de seguridad para los diálogos de paz entre el Gobierno nacional y la Coordinadora Nacional EB, para lo cual se integra una subcomisión técnica que elabore varios protocolos relacionados con este aspecto.
- Acuerdo no. 5: Marco judicial de la paz total. Se integra una subcomisión que tendrá como finalidad presentar una fórmula de solución judicial en

el marco de los diálogos de paz, la cual deberá armonizarse con otros esfuerzos de distintas mesas de diálogo que se vienen adelantando al respecto.

Finalmente, las partes acordaron la realización de la sesión número 4 de la mesa en Pasto en la tercera semana del mes de marzo de 2025, previa definición de una agenda para continuar los diálogos de paz.

c. Mesa de Diálogos de Paz con Comuneros del Sur en el departamento de Nariño.

Como antecedente relevante de esta Mesa, el 9 de marzo de 2024 se desarrolló un evento, liderado por el Presidente de la República, donde se declaró al departamento de Nariño como Región de Paz e igualmente se pronunciaron las comunidades en cuanto a la necesidad de exigir a los actores armados y al Gobierno Nacional la realización de acciones para construcción de paz territorial en el departamento.

En respuesta a ello, Comuneros del Sur, que pertenecía al Ejército de Liberación Nacional (ELN), el 13 de marzo de 2024 comunicó públicamente su intención de construcción territorial de paz en dicho departamento. Durante el primer semestre de 2024 se adelantaron acercamientos exploratorios con dicha estructura, con el fin de que en el desarrollo de la construcción de paz en el departamento participe la sociedad civil. En respuesta a ello, el 19 de julio de 2024 se desarrolló el evento de presentación de la Instancia para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, cuya agenda de trabajo incluyen mecanismos de participación social efectiva.

Así mismo, se ha construido una hoja de ruta para el trabajo relativo a la construcción de paz territorial en el departamento de Nariño.

El 15 y 26 de agosto de 2024 se llevó a cabo la segunda sesión de la Instancia para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño. En este encuentro participaron facilitadores del Gobierno Nacional, de Comuneros del Sur, y de la Gobernación de Nariño, con el acompañamiento de la MAPP/OEA, la Embajada del Reino de los Países Bajos y la Conferencia Episcopal.

En esta ocasión, los alcaldes de los 10 municipios priorizados en el proceso: Andes Sotomayor, La Llanada, Mallama, Santa Cruz de Guachavés, Guachucal, Cumbal, Samaniego, Providencia, Barbacoas y Ricaurte, se comprometieron en un plan de trabajo de corresponsabilidad con el Gobierno departamental y nacional para el desescalamiento de las violencias, la implementación de transformaciones territoriales y el tránsito de los integrantes de grupo armado ilegal Comuneros del Sur hacia una ciudadanía plena.

El objetivo de esta sesión fue fortalecer los planes de transformación territorial y dar solución a la grave situación de abandono que ha afectado a la región durante años, a través de una acción rápida y articulada entre los tres niveles de gobierno (autoridades locales, Gobernación departamental y Gobierno nacional) que asegure el cumplimiento de los compromisos de la Instancia y su implementación rápida y efectiva.

Los resultados de la Sesión Plenaria incluyeron un trabajo conjunto con más de 22 instituciones del orden nacional, en el que se establecieron tareas y compromisos que serán revisados y reportados en informes periódicos durante las sesiones mensuales de la Instancia, con el fin de cumplir con la ruta restaurativa y superar las violencias armadas.

Mediante la Resolución 369 del 13 de septiembre de 2024 se autorizó la instalación de una Mesa de Diálogos de Paz entre los representantes autorizados por el Gobierno Nacional y los miembros representantes del grupo armado. La Mesa de Diálogos de Paz estará dirigida a obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades y afectaciones a población civil y el pacto de acuerdos de paz tendientes a facilitar el desarme y la desmovilización y el tránsito a la paz del grupo armado en mención.

El 17 de septiembre de 2024 en Samaniego, Nariño, se lanzó oficialmente el proceso de desminado humanitario, como una acción para desescalar las violencias y transformar el territorio. Asimismo, el 19 de septiembre se definió el primer acuerdo de la Mesa. El Frente Guerrillero Comuneros del Sur afirmó: *"(...) queda fuera de nuestra política, la práctica del secuestro. No incorporaremos menores de edad a nuestra fuerza. Trabajaremos en el cese al fuego bilateral, el desminado humanitario seguirá adelante en nuestro territorio"*.

Seguidamente, el 19 de septiembre pasado, la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, dio a conocer su primer Acuerdo. En él, se pactaron los siguientes puntos:

- Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, en el que, a través del trabajo de una mesa técnica, busca establecer los protocolos para llegar a un cese al fuego y de hostilidades definitivo, iniciando con la suspensión de los secuestros, reclutamiento de menores y uso de minas antipersonal, por parte de Comuneros del Sur.
- Zonas territoriales de concentración, para que antes de finalizar este año, el 30% de la tropa de Comuneros del Sur inicie su concentración en una ubicación definida.

- Destrucción de insumos de guerra por parte de Comuneros del Sur, empezando en 2024 y con la veeduría de la MAPP/OEA, los Países Bajos y la Conferencia Episcopal de Colombia.
- Desminado humanitario, con la ampliación de la acción integral contra minas a otros territorios.

La materialización de este acuerdo marca un hito en la construcción de paz territorial en el departamento de Nariño.

En el mes de octubre se llevó a cabo la Primera Reunión de la Mesa Técnica sobre Cese al Fuego: Avances clave en la Co-construcción de Paz en Nariño.

En un comunicado público se indicó que, en esta primera reunión de la Mesa Técnica se abordó el cese al fuego, la zona de ubicación y la destrucción de instrumentos de guerra en Nariño. La reunión fue encabezada por Carlos Erazo, jefe de la Delegación del Gobierno nacional, y contó con la participación de delegados de Comuneros del Sur, representantes del Ministerio de Defensa, militares y policiales que conforman la Mesa, así como acompañantes permanentes de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA y de los Países Bajos.

En la reunión, determinaron las condiciones y normas legales a través de la construcción de protocolos en relación con el cese al fuego bilateral y la creación de la zona de localización para el 30% de los Comuneros del Sur en el municipio de Cumbal. También se discutió la meta de destruir los instrumentos de guerra antes de finalizar el 2024.

La cuarta sesión de la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, realizada en Cumbal los días 16 y 17 de octubre de 2024, avanzó en tres ejes clave de su hoja de ruta hacia la paz y la convivencia en la región. En el eje de desescalamiento de las violencias, se alcanzaron acuerdos significativos, como la creación de un equipo de búsqueda para personas desaparecidas, coordinado con la Unidad de Búsqueda y respaldado por Comuneros del Sur. También se lograron progresos en el desminado de áreas críticas en cinco municipios y en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por el conflicto, incluyendo su desvinculación de filas armadas.

En el segundo eje, dedicado a transformaciones territoriales, se consolidaron proyectos de infraestructura, educación y salud, con inversiones para mejorar 50 escuelas y proyectos de vías, así como la definición de un Distrito Agro Minero sostenible en Abades. Además, la participación en la COP16 subraya el compromiso con la restauración ecológica.

En el eje de transición, se formó una Subcomisión Técnica para diseñar un cese al fuego bilateral y temporal con Comuneros del Sur, así como la destrucción de

armas, promoviendo su reintegración en la sociedad. La colaboración de diversas instituciones, gobiernos y organizaciones internacionales fue crucial para avanzar hacia una paz duradera en Nariño.

La quinta sesión de la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño se realizó en Pasto los días 17, 18 y 19 de diciembre de 2024. Esta sesión fue un momento decisivo en el proceso, marcando un avance fundamental en el camino hacia la consolidación de la paz en el territorio. Después de cinco meses de haber iniciado el proceso, anunciaron que se convinieron dos nuevos acuerdos:

- Acuerdo Número 3: Cese al Fuego Bilateral, de Carácter Local y Temporal (CFBLT) que tiene como objetivo avanzar hacia el fin del conflicto armado entre el Gobierno Nacional y Comuneros del Sur; y tendrá una temporalidad de 180 días. El Cese al Fuego tendrá vigencia con el inicio del proceso de concentración de los integrantes de Comuneros del Sur en las Zonas de Ubicación Temporal, en donde se ubicarán para realizar su tránsito a la ciudadanía plena, y hacia la conformación de un movimiento social y político.

Para fortalecer el cumplimiento del Cese se establece un Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) que funcionará en los municipios de los Andes Sotomayor, Barbacoas, Cumbal, Guachucal, La Llanada, Mallama, Providencia, Ricaurte, Samaniego y Santa Cruz de Guachavés. También se suscribieron los respectivos protocolos para su funcionamiento.

- Acuerdo Número 4: Procedimiento de Destrucción de Material de Guerra de Comuneros del Sur, que es un paso crucial en el inicio del proceso de dejación de armas. La entrega y destrucción de material de guerra es un procedimiento técnico, trazable y verificable, que será realizado por el Gobierno Nacional, con el acompañamiento de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA (MAPP-OEA), y se llevará a cabo conforme a los protocolos detallados establecidos para este fin. Este acuerdo fortalece la confianza entre las partes, marca el inicio de la transición hacia una ciudadanía plena para los integrantes de Comuneros del Sur, y contribuye a su desarme progresivo.

Luego, en el mes de febrero de 2025, en sesión extraordinaria de la Mesa, delegados del Gobierno Nacional y representantes de Comuneros del Sur aprobaron el "Protocolo III: Procedimiento para la Destrucción del Material de Guerra de Comuneros del Sur".

Este instrumento garantizará que la destrucción de explosivos y otros artefactos que serán entregados por Comuneros del Sur, en el marco del proceso de paz,

se realice en condiciones de seguridad, mitigando los riesgos para las comunidades y el ambiente.

Con la aprobación de este protocolo, se materializa el Acuerdo Número 4 de la Mesa para la Co-Construcción de Paz Territorial y se da inicio al proceso progresivo de desarme de Comuneros del Sur. Este es un paso clave que contribuye a la construcción de paz y la consolidación de condiciones favorables para la transformación territorial.

En esta sesión participaron también los acompañantes permanentes: La Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA), el Reino de los Países Bajos y la Conferencia Episcopal de Colombia. Asimismo, estuvo presente el Ministerio de Defensa. En calidad de observadores, estuvieron presentes observadores militares, observadores de Policía y el equipo técnico de cada delegación.

d. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional –ELN (suspendida).

Mediante la Resolución 047 del 06 de febrero de 2017, el Presidente de la República autorizó la instalación y desarrollo de una Mesa de Diálogo con el Ejército de Liberación Nacional-ELN.

El 21 de noviembre de 2022 el Gobierno del presidente Gustavo Petro, retomó los diálogos de Paz con este grupo armado a partir de la sanción de la Ley 2272 de 2022, también llamada Ley de Paz Total. La Mesa de Diálogos de Paz fue autorizada a reanudar sus labores mediante la Resolución 264 del 15 de noviembre de 2022. Dicha Resolución contó con una aclaración (Resolución 195 del 10 de julio de 2023) y una modificación (Resolución 386 del 11 de diciembre de 2023).

Luego, a través de la Resolución 036 del 06 de marzo de 2023 y la Resolución 194 del 8 de julio de 2023 se reconoció la existencia de negociaciones y diálogos de carácter político con el Ejército de Liberación Nacional ELN -tendientes a facilitar su desarme y desmovilización, y se dictaron disposiciones relacionadas con la agenda de diálogos de paz.

Mediante las Resoluciones 275 del 06 de septiembre de 2023, 308 del 04 de octubre de 2023 y 144 del 10 de mayo de 2024 se designaron representantes del Gobierno Nacional para integrar el Mecanismo de Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional con el Ejército de Liberación Nacional (ELN), decretado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1117 de 2023.

Durante el período comprendido entre noviembre de 2022 y hasta la fecha, se desarrollaron 6 ciclos de diálogos y 3 reuniones en las que se suscribieron 28 acuerdos y 14 protocolos.

En desarrollo de la Mesa de Diálogos de Paz con el ELN se han suscrito los siguientes acuerdos:

En el primer ciclo de diálogos, que se llevó a cabo entre el 21 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022 en la República Bolivariana de Venezuela, las partes acordaron: i) retomar como guía el acuerdo de agenda y los ejes esenciales firmados en marzo de 2016, con los ajustes realizados en este ciclo; ii) se estableció un acuerdo de institucionalización de la Mesa de Diálogos, referido al apoyo de la comunidad internacional en calidad de garantes y en calidad de acompañantes, así como de la Conferencia Episcopal de Colombia, al igual que definió la metodología de funcionamiento de la Mesa de Diálogos; iii) acuerdo parcial de atención de emergencia humanitaria, el cual se desarrolló en el Bajo Calima (Valle del Cauca) y el Medio San Juan (Chocó); iv) se estableció una estrategia sobre un plan de comunicaciones y pedagogía sobre la Mesa de Diálogos; y, v) se pactó un acuerdo de alivios humanitarios referidos a personas en situación crítica de salud y privados de la libertad del ELN.

En el segundo ciclo de diálogos, que se desarrolló entre el 13 de febrero y el 10 de marzo de 2023, en la sede de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), ubicada en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, se culminó con un resultado estructural para la Mesa de Diálogos, “El Acuerdo de México”, que contiene el horizonte político del proceso y una Nueva Agenda de Diálogos para la Paz. Adicionalmente, se suscribieron los acuerdos 7 y 8 con bases para acuerdos futuros en materia de participación de la sociedad en la construcción de la paz y de cese al fuego.

El 2 de mayo al 9 de junio siguiente, se desarrolló el tercer ciclo de la Mesa de Diálogos, en el que se derivaron importantes logros. Se firmó el Acuerdo No. 9 o “Primer Acuerdo de Cuba”, mediante el cual se creó el Comité Nacional de Participación (CNP), integrado por 81 personas de más de 30 organizaciones sociales, gremiales y distintos sectores de la sociedad, quienes construirían la propuesta metodológica para la participación de la sociedad civil en el proceso de paz con el ELN. Esta propuesta sería presentada a la Mesa de Diálogos y, luego de ser aprobada, establecería el procedimiento para la participación de la sociedad civil en la mesa.

En igual sentido, se firmó el Acuerdo No. 10 o "Segundo Acuerdo de Cuba", referido al establecimiento de un Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional (CFBNT), protocolizado por el Gobierno nacional a través del Decreto 1117 del 5 de julio de 2023 y prorrogado hasta el 3 de agosto del presente año, con el fin de: cesar las afectaciones a las comunidades que se encuentran en medio de las confrontaciones armadas; facilitar la atención humanitaria en los territorios más afectados por dichas confrontaciones y las diversas dinámicas de violencias en estos; y, facilitar la participación de las comunidades, y la sociedad en general, en el proceso de paz con este grupo insurgente. Resulta importante aclarar que este protocolo cuenta con otros complementarios como el protocolo de acciones específicas, el del Mandato del MMV (metodología), de veeduría social y de pedagogía del CFBNT.

Entre el 14 de agosto y el 4 de septiembre de 2023 se desarrolló el cuarto ciclo de diálogos en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del que se derivó: el segundo acuerdo de Caracas, relacionado con la determinación de zonas críticas para desarrollo de dinámicas humanitarias y transformaciones territoriales que fortalezcan a las comunidades, en el Bajo Calima, San Juan, Bajo Cauca, Nordeste Antioqueño y Sur de Bolívar; el marco político y conceptual para adelantar dinámicas humanitarias; y, el acuerdo parcial relativo al desarrollo de mecanismos concretos para atención de presos políticos y personas privadas de la libertad reconocidas como integrantes del ELN.

Como se informó públicamente al cierre del cuarto ciclo, durante las siguientes semanas las delegaciones del Gobierno Nacional, el ELN y funcionarios de la Consejería, desarrollarían tareas relativas al cese bilateral del fuego, pedagogía y participación social para la paz.

El quinto ciclo se desarrolló entre el 30 de noviembre al 17 diciembre de 2023 en los Estados Unidos Mexicanos y concluyó con los siguientes compromisos, según el Comunicado Conjunto No. 19 de las partes de la Mesa de Diálogos:

"1. La reafirmación del puerto de llegada de este proceso de paz, acordado en el II Ciclo realizado en Ciudad de México en marzo de este año; 2. La suspensión de las retenciones con fines económicos, según el ELN, en el marco de la prolongación del Cese al fuego prevista para finales de enero del año entrante; 3. La creación de condiciones para la prórroga del Cese al fuego, el Mecanismo de Veeduría y Verificación (MMV) y medidas frente al accionar de fuerzas paramilitares y de distintos grupos armados; 4. La creación de condiciones económicas y financieras para la materialización del Acuerdo de México; 5. La reanudación del proceso de participación de la sociedad, la culminación de su fase de diseño en abril del año próximo y la creación de una red nacional de

participación; 6. La conformación de ocho (8) zonas críticas, de acciones humanitarias y de una comisión de la Mesa para coordinar los planes de atención y transformaciones sociales de las zonas”.

El sexto ciclo de diálogos se adelantó en La Habana, Cuba, entre el 20 de enero al 5 de febrero de 2024 y concluyó con: el protocolo de evaluación, prórroga o suspensión del cese al fuego; el acuerdo sobre la continuidad de la fase de diseño de la participación de la sociedad en la construcción de paz; prórroga del cese al fuego bilateral, nacional y temporal CFBTN; la inclusión de acciones en el protocolo de acciones específicas para el CFBTN; el acuerdo de creación del Fondo Multidonante para el proceso de paz; el acuerdo sobre comunicaciones de la mesa de diálogos para la paz; y, la suspensión unilateral de las retenciones de carácter económico, según la denominación acuñada por el ELN.

Entre el 19 y el 25 de mayo del presente año las partes se reunieron en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y firmaron el Acuerdo No. 28 “Acuerdo sobre el desarrollo del proceso de participación de la sociedad en la construcción de paz”, que dio por cumplido y cerrado el primer punto de la Nueva Agenda de Diálogos para la Paz.

Aun así, a lo largo de los diálogos, se presentaron diversos acontecimientos que debilitaron el proceso de paz. El 22 de noviembre de 2023, el ELN decidió abandonar la Instancia Nacional del Mecanismo de Monitoreo y Verificación al Cese al Fuego. Posteriormente, el 19 de febrero de 2024, el grupo emitió una declaración pública anunciando el congelamiento de la Mesa de Diálogos.

El 26 de julio de 2024, la delegación del gobierno rechazó enérgicamente el pronunciamiento del ELN sobre presuntos incumplimientos por parte del gobierno e insistió en la necesidad de continuar con el diálogo. Consecuentemente, el 3 de agosto de 2024 se venció el cese al fuego con dicho grupo armado, debido al estancamiento de la Mesa y la falta de claridad de parte del ELN.

El 9 de agosto de 2024, el Presidente envió al ELN una carta con una propuesta confidencial en relación con el anuncio del congelamiento del diálogo, como un gesto de compromiso para seguir negociando y avanzar en el proceso. Sin embargo, el 13 de agosto de 2024, el ELN rechazó la propuesta.

El 26 de agosto de 2024, el ELN reanudó operaciones y re-comenzó con la práctica de voladura de oleoductos, y el 17 de septiembre de 2024 perpetraron un atentado contra un batallón en Puerto Jordán, Arauca. Ante estos hechos, que obstaculizan la posibilidad de alcanzar una paz negociada, el 18 de

septiembre de 2024, la delegación del Gobierno Nacional emitió el siguiente comunicado:

"Nuestra Delegación de Paz manifiesta su absoluto rechazo al ataque perpetrado por el ELN a la base militar de Puerto Jordán, Arauca. Sentimos profundamente las víctimas fatales y los heridos de los miembros de la Fuerza Pública. Acompañamos el dolor de sus familiares ante este nuevo hecho de violencia que cobra la vida de jóvenes colombianos. Durante estos meses el Gobierno ha hecho llegar al ELN múltiples propuestas. Hoy el proceso de diálogo queda suspendido. Su viabilidad está severamente lesionada, y su continuidad sólo puede ser recuperada con una manifestación inequívoca de voluntad de paz del ELN. Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2024".

El 10 de octubre la Delegación del Gobierno realizó un comunicado a la opinión pública:

"Durante los meses de crisis que ha tenido el proceso de paz con el Ejército de Liberación Nacional – ELN, la Delegación de Paz del Gobierno Nacional ha insistido en el diálogo en la Mesa como instancia para resolver los problemas surgidos, buscar la prórroga del cese al fuego, cumplir con el compromiso firmado de dar continuidad a la participación de la sociedad en la construcción de la paz, e impulsar todos los puntos de la agenda contenida en el Acuerdo de México.

Al anunciar la suspensión de los diálogos, señalamos que se requería un gesto que demostrara la voluntad del ELN de avanzar en este proceso. Por esta razón, saludamos hoy la comunicación de su Delegación de Paz del pasado 9 de octubre. Aceptamos la invitación para llevar a cabo una reunión que nos permita abordar todos estos asuntos y retomar nuestro diálogo en busca de generar los hechos de paz que nos demanda la sociedad colombiana.

Nuestra Delegación agradece los intensos esfuerzos de la Iglesia Católica, el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, los países garantes y acompañantes del proceso, por sus buenos oficios y su permanente acompañamiento a la Mesa de Diálogos.

También valora y agradece cada una de las expresiones, declaraciones y gestiones realizadas por tantas organizaciones, plataformas,

agrupaciones, lideresas y líderes de sociedad civil y los territorios para lograr que la Mesa de Paz reinicie sus labores.”

El 7 de noviembre de 2024, mediante el Comunicado Conjunto N° 29, las delegaciones del Gobierno y del ELN indicaron la reanudación de la Mesa:

“Entre el 1 y el 7 de noviembre del presente año, hemos examinado de manera franca y profunda la relevancia del proceso para Colombia, sus avances, logros y perspectivas, así como sus dificultades. Algunas conclusiones de este trabajo conjunto han sido retomar una visión común de paz sustentada en el Acuerdo de México suscrito en marzo de 2023 y fortalecer esta Mesa como única instancia de negociación y decisión. Así mismo, coincidimos en la urgencia de superar los factores de crisis y en hacer lo necesario para avanzar al máximo en los siguientes veinte meses del actual gobierno, y para ello trabajar sobre este nuevo modelo de negociación.

Para continuar en las labores propias de la Mesa de Diálogos para la Paz decidimos que, una vez hechas las consultas necesarias, nos reuniremos del 19 al 25 de noviembre de 2024, a dos años de haber iniciado el proceso con este gobierno (...)”

Entre el 19 y 25 de noviembre del 2024, se dio continuidad a la labor realizada por la Mesa de Diálogos entre el 1 y 7 de noviembre. Como resultado, la delegación del Gobierno emitió un comunicado manifestando la decisión de dar nuevos alcances a la Mesa e informó que se reunirán en enero de 2025 con el propósito de: i) Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos y ii) Retomar la agenda del Acuerdo de México, evaluar y definir la continuidad del cese al fuego y desarrollar la participación de la sociedad civil en la construcción de paz.

El 23 de diciembre de 2024, el ELN comunicó un cese al fuego unilateral desde el 23 de diciembre hasta el 3 de enero de 2025. No obstante, el 16 de enero de 2025 el ELN efectuó cruentos ataques en la zona del Catatumbo en contra de la población civil, incluyendo específicamente a firmantes de paz y líderes sociales, y contra los integrantes y familiares del Estado Mayor de Los Bloques y Frentes.

El 17 de enero de 2025 el Presidente de la República comunicó la decisión de suspender la Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional, debido a su ausencia de voluntad de paz. Esta decisión se formalizó mediante Resolución Presidencial No. 015 del 23 de enero de 2025.

Los Acuerdos son de carácter público y pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/dialogos-eln/Paginas/Recursos-y-documentos.aspx>

29. ¿Cuáles han sido los principales obstáculos en las negociaciones y cómo se están abordando?

De antemano es importante apuntar que todos los procesos en curso buscan la construcción de paz y la transformación territorial, que redundan en la protección de los derechos de la ciudadanía. Ahora bien, aunque el objetivo final de las mesas y espacios es el desescalamiento de la violencia y la transformación territorial, la instalación de una Mesa de Diálogo no implica un cese inmediato de todo tipo de violencia. Esto sucede porque los procesos de paz requieren del tiempo y voluntad de las partes para generar las condiciones que permitan el desescalamiento del conflicto.

Con respecto a los retos, el principal desafío en los procesos de paz radica en superar la desconfianza estructural que los grupos y estructuras tienen hacia la acción del Estado; es decir hacia el “Estado incumplidor”, lo cual es esencial para garantizar las transformaciones en los territorios, el cumplimiento e implementación de los acuerdos y compromisos pactados y el tránsito de los actores armados a la vida civil. Por otro lado, los grupos y estructuras experimentan procesos de fragmentación y transformación. Esto significa que, por dinámicas internas, se disputan los diferentes liderazgos y comandancias lo que genera transformaciones en los mismos grupos que impactan en el desarrollo de los procesos. Por supuesto, esto es una variable que escapa del control de las delegaciones y que supone un reto fundamental y cuya manera de ser superada, para el Gobierno nacional, es por medio de la territorialización de la paz.

El desafío es avanzar hacia la paz, más allá de los ceses al fuego, que muchas veces terminan incrementando los negocios ilegales y el dominio sobre la población por parte de los grupos armados, llevando a una perpetuación de la violencia y de la comodidad en ella. Para ello es necesario avanzar de los ceses al fuego a las negociaciones sobre el fin del conflicto y lo que ello implica.

Por otro lado, es importante destacar que a la fecha las negociaciones con el ELN están suspendidas como respuesta del Gobierno nacional a la violencia desatada por este grupo armado ilegal en la región del Catatumbo. Estos actos ponen en riesgo a algunos frentes del EMBF, que han mantenido su decisión de paz y que tienen un cese al fuego vigente con el Gobierno Nacional. El incremento de la violencia en el Catatumbo implica un desafío significativo para la continuidad de

la Mesa de paz, debido a que es una clara muestra de la falta de voluntad de paz del ELN.

Ante esta situación, como fue mencionado anteriormente, el 17 de enero de 2025 el Presidente de la República comunicó la decisión de suspender la Mesa de Diálogos de Paz con el Ejército de Liberación Nacional, debido a su ausencia de voluntad de paz.

Asimismo, en el marco de la Mesa con el Estado Mayor de los Bloques y Frentes, uno de los principales obstáculos fue la actitud del frente liderado por Iván Losada en contra de la población civil, especialmente contra población indígena en el Cauca. Esta situación causó no sólo la ruptura del cese al fuego con los integrantes del Estado Mayor en los departamentos del Pacífico, sino el abandono de la Mesa de Diálogos de Paz, por parte de los frentes que tienen presencia en dicha región del país. En suma, uno de los retos de la negociación en este caso es la falta de voluntad de algunos frentes y bloques que antes integraban el Estado Mayor Central y la forma en la que esto incide en el desarrollo de los diálogos.

30. ¿Cuál es la evaluación del Gobierno sobre el avance de cada una de estas mesas?

Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 28.

31. ¿Cuántos acercamientos informales o exploratorios se han realizado con grupos armados organizados en los últimos meses?

En desarrollo del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Quibdó, en el mes de diciembre de 2024 se iniciaron acercamientos exploratorios con las estructuras "Los Z" y "Los Cabí".

El 4 de diciembre de 2024 la delegación del Gobierno Nacional manifestó a la opinión pública que recibieron los comunicados de la Estructura Armada Organizada de Crimen de Alto Impacto denominada "Los Z", en donde manifestaban su compromiso de avanzar en la construcción de paz en el territorio. La delegación indicó que los acogían de forma propositiva y que se encontraban en la construcción de una ruta de conversación que permita llevar alivio a la comunidad.

32. ¿Cuáles son los criterios que se han tenido en cuenta para determinar que se puede iniciar un acercamiento con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto?

A la fecha, los criterios fundamentales para determinar que se puede iniciar un acercamiento con estos grupos o estructuras son la prerrogativa constitucional en cabeza del Presidente de la República, de conformidad con el numeral 4º del artículo 189 de la Constitución Política, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, de conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

En este sentido, el Presidente de la República de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 418 de 1997, modificada, adicionada y prorrogada por la Ley 2272 de 2022, es quien conserva la dirección de la política de paz y el establecimiento de voluntad de paz o no de los grupos en cuestión.

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia C 630 de 2017, señaló: "(...) *los órganos políticos tienen amplio margen de discrecionalidad para* diseñar mecanismos de solución pacífica de conflictos, como la negociación para lograr la sujeción al estado de Derecho de actores ilegales, con el fin de conseguir la paz, el cual sirve para enfrentar situaciones extremas o anómalas, como el conflicto armado interno padecido por el país por más de cincuenta años, en cuyo contexto derechos fundamentales como la vida, la libertad y la seguridad de las personas y en general los derechos fundamentales consagrados en la Constitución de 1991, han resultado afectados.". Que el Presidente de la República tiene potestad constitucional para decidir cómo, cuándo y con quiénes llevar a cabo conversaciones para lograr el sometimiento de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, en su calidad de responsable constitucional de la preservación del orden público en toda la Nación y, en tal, :medida, del logro de la convivencia pacífica".

Adicionalmente, la Ley 2272 establece en su artículo 2:

c. *En el marco de la política de paz, el Gobierno podrá tener dos tipos de procesos:*

(i) *Negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley con los que se adelanten diálogos de carácter político, en los que se pacten acuerdos de paz.*

Se entenderá por grupo armado organizado al margen de la ley, aquel que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas.

(ii) *Acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con el fin de lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.*

Se entenderá por estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, aquellas organizaciones criminales conformadas por un número plural de personas, organizadas en una estructura jerárquica y/o en red, que se dediquen a la ejecución permanente o continua de conductas

punibles, entre las que podrán encontrarse las tipificadas en la Convención de Palermo, que se enmarquen en patrones criminales que incluyan el sometimiento violento de la población civil de los territorios rurales y urbanos en los que operen, y cumplan funciones en una o más economías ilícitas.

Se entenderá como parte de una estructura armada organizada de crimen de alto impacto a los exmiembros de grupos armados al margen de la ley, desmovilizados mediante acuerdos pactados con el Estado Colombiano, que contribuyan con su desmantelamiento.

En suma, la prerrogativa constitucional para dirigir la política de Paz en cabeza del Presidente de la República le da la facultad de discrecional de valorar si un grupo armado organizado al margen de la ley tiene voluntad de paz o si una Estructura Armada Organizada de Crimen de Alto Impacto se va a someter a la justicia y pasar a un proceso de desmantelamiento.

33. ¿En qué etapa se encuentran actualmente estos acercamientos y qué condiciones han planteado los grupos armados para avanzar en una negociación formal?

A la fecha, los únicos procesos que se encuentran en etapa de acercamiento son aquellos con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada y los Cabí y los Zeta (en desarrollo del Espacio de Conversación Sociojurídico con las Estructuras en Quibdó), todos ellos calificados como Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto. Estos grupos, a diferencia de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, no tienen un reconocimiento político ni un propósito insurgente, sino que operan con lógicas predominantemente criminales.

Debido a esta naturaleza, los acercamientos con estas estructuras no configuran una negociación formal en los términos en que se desarrolla el diálogo con actores armados de naturaleza política. En su lugar, estos procesos se enmarcan en un modelo de sometimiento a la justicia, orientado al desmantelamiento de las estructuras criminales y la desmovilización de sus integrantes bajo parámetros legales previamente establecidos.

La Corte Constitucional en la Sentencia C 525 de 2023 ha sido clara en limitar la posibilidad de negociación con este tipo de organizaciones, subrayando que su inclusión en mecanismos de sometimiento no puede implicar concesiones de carácter político ni beneficios jurídicos que excedan lo dispuesto en la legislación penal vigente. En este sentido, cualquier acuerdo debe enmarcarse en los principios de legalidad y justicia, garantizando que el Estado conserve el monopolio legítimo de la fuerza y la persecución del delito.

Estos procesos, si bien buscan reducir la violencia y mejorar las condiciones de seguridad en las regiones afectadas por estas estructuras, presentan desafíos significativos en términos de implementación, garantías de no repetición y articulación institucional. La efectividad de estas iniciativas dependerá de la capacidad del Estado para ejercer control territorial, ofrecer alternativas de reinserción viables y dismantelar las redes de economías ilegales que sostienen a estas organizaciones.

A continuación, remitimos el estado de cada uno de estos acercamientos:

a. **Acercamientos con autorización para instalar un Espacio de Conversación Socio jurídico con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)**

Durante el año 2023 y el primer semestre de 2024 se desarrollaron acercamientos exploratorios con el Clan del Golfo, en los cuales se adelantó la verificación de su voluntad real de reincorporación y reintegración a la sociedad civil. El 8 de julio de 2024, mediante Resolución No. 257, el Presidente de la República autorizó la instalación del Espacio de Conversación Socio jurídico con dicha estructura. Adicionalmente, mediante la Resolución 279 del 22 de julio de 2024, se reconocieron miembros representantes de la estructura para participar en el espacio. Desde diciembre de 2023, la interlocución con este grupo armado se encuentra en la etapa denominada Construcción de Confianza; una vez consolidada esta etapa se avanzará en las etapas subsiguientes.

b. **Acercamientos con autorización para instalar un Espacio de Conversación Socio jurídico con las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN).**

Durante el año 2023 y el primer semestre de 2024 se desarrollaron acercamientos exploratorios con la estructura armada. En estos se verificó su voluntad real de dejar de existir como grupo armado y, en consecuencia, su voluntad de reintegrarse a la vida civil una vez surtidos los procesos judiciales pertinentes. Mediante la Resolución 300 del 1 de agosto de 2024 el Presidente de la República autorizó la instalación del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN) y designó el equipo de gobierno para el proceso. Asimismo, mediante la Resolución 335 del 26 de agosto de 2024 el Gobierno Nacional reconoció a cuatro miembros representantes de las ACSN.

El 13 de marzo de 2025, se iniciaron los Diálogos Sociales en Palmor, corregimiento del municipio de Ciénaga Magdalena, no obstante, el proceso aún no se ha instalado formalmente.

a. **Acercamiento con las Estructuras de los Cabí y las Zetas en desarrollo del Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Quibdó.**

El 30 de agosto de 2023 se emitió la Resolución 264 con la cual se autorizó la instalación del espacio de conversación socio jurídico de construcción de paz urbana con las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto de Quibdó y se designaron los representantes del Gobierno nacional.

El 4 de septiembre de 2023 el Presidente de la República reconoció en la Resolución 274 de 2023 a los voceros de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto autodenominadas: Los Mexicanos, Locos Yam y RPS, que involucran a cerca de 700 jóvenes para que participen en el Espacio de Conversación con el propósito de lograr el sometimiento a la justicia.

A la presente fecha se definió un plan de acción conjuntamente entre el Gobierno Nacional y los voceros de las estructuras, con el fin de establecer acciones concretas para permitir el avance del Espacio, la construcción de paz urbana en Quibdó y el establecimiento de las condiciones de sometimiento, de conformidad con lo establecido en la ley.

El 11 de noviembre de 2024 el Espacio de Conversación Sociojurídico de Quibdó sesionó en la cárcel Anayanci de la ciudad de Quibdó. Producto de dicha sesión se llegó a los siguientes acuerdos:

- *"Las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto denominadas "Los Mexicanos", "Locos Yam" y "RPS" ratifican el compromiso de continuar sentados en el Espacio de Conversación Sociojurídico de Quibdó, por lo que mediante el presente comunicado manifiestan a la opinión pública que continuarán en el espacio en aras de seguir intentando ponerle fin al conflicto que agobia a la ciudad de Quibdó y que ha dejado tantas víctimas a su paso.*
- *Las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto denominadas "Los Mexicanos", "Locos Yam" y "RPS" se comprometen con la estrategia "Cero Crimen". Para ello, invitan públicamente a las estructuras denominadas Los Z, Cabí y al Ejército Gaitanista de Colombia EGC, a realizar una tregua indefinida que permita llevar a 0 (cero) las muertes violentas en la ciudad de Quibdó y que posibilite hacer acuerdos mínimos para respetar la vida y disminuir la criminalidad en la ciudad.*

- *Las estructuras "Los Mexicanos", "Locos Yam" y "RPS" se comprometen a apoyar la construcción de una ruta conjunta que permita disminuir los índices de hurtos en la ciudad.*
- *Las estructuras "Los Mexicanos", "Locos Yam" y "RPS" hacen una invitación a la comunidad a que disfruten de las festividades decembrinas, que adornen sus hogares y sus sectores, que disfrutemos de esta época en unidad y amor. Es necesario avanzar en la construcción de confianza y en mensajes claros de paz.*
- *Se reconoce como principal objetivo del Espacio de Conversación Sociojurídico de Quibdó, lograr que la comunidad pueda estar en paz. Por lo tanto, manifestamos que aumentaremos los esfuerzos que se requieran para que la ciudad pueda bajar los índices de criminalidad que hoy la agobian.*
- *Se hace una invitación pública a la institucionalidad para que haga la articulación necesaria y priorice la inversión social en los barrios. La ausencia estatal en los sectores más marginados no ayuda a la disminución del conflicto.*
- *La delegación del Gobierno Nacional se compromete a intensificar la presencia territorial para procurar dar mayor impulso al proceso, así como a realizar las articulaciones institucionales necesarias con las autoridades territoriales en aras de lograr mayor impacto de las acciones de Paz en la ciudad.*
- *Las partes agradecen el acompañamiento de la Conferencia Episcopal de Colombia, del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos."*

El 22 de noviembre de 2024 las comunidades de Guayabal (Comuna uno, zona rural), el barrio El Reposo dos, entre otras comunidades urbanas sostuvieron un diálogo en el que manifestaron su voluntad de continuar desarrollando sus emprendimientos como una forma de contribuir a la paz, a partir del desarrollo creativo, la producción de bienes y servicios encaminadas a fomentar alternativas productivas diferentes a las dinámicas impuestas en medio de la situación de violencia armada que padece el territorio.

La Consejería Comisionada de Paz acompañó la jornada de articulación en Quibdó, propiciada por la Delegación del Gobierno Nacional para el Espacio Socio Jurídico de Paz (ECSJ) junto con la Unión Europea, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP-OEA). Este encuentro tuvo como objetivo identificar y visibilizar las iniciativas comunitarias que están transformando el territorio y promoviendo la paz desde las comunidades.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2024 la delegación del Gobierno Nacional manifestó a la opinión pública que recibieron los recientes comunicados de la Estructura Armada Organizada de Crimen de Alto Impacto denominada "Los Z", en donde manifiestan su compromiso de avanzar en la construcción de paz en el territorio. La delegación indicó que los acogían de forma propositiva y que se encontraban en la construcción de una ruta de conversación que permita llevar alivio a la comunidad.

El 13 de diciembre de 2024 las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto denominadas "Los Mexicanos", "Locos Yam" y "RPS" que hacen parte del Espacio de Conversación Sociojurídico de Quibdó y las estructuras denominadas "Los Z y Revolución Cabí" en acercamiento con el gobierno, informaron que luego de largas conversaciones con la delegación de Gobierno decidieron acordar una tregua entre las 5 estructuras mencionadas, lo que implica eliminar las agresiones mutuas que permitan disminuir el crimen y los índices de violencia en la ciudad, así como lograr tranquilidad de la comunidad.

Indicaron que esta tregua tendría un tiempo inicial hasta el 31 de enero de 2025, para el monitoreo de su cumplimiento. Siendo así, el 31 de enero de 2025, luego de reuniones del Espacio de Conversación, las estructuras armadas comunicaron la prórroga de la tregua hasta el 31 de marzo de 2025.

34. ¿Qué garantías se han ofrecido a los grupos armados para que participen en estos acercamientos?

Las garantías jurídicas que se pueden ofrecer para el desarrollo de estos procesos se encuentran en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 418 de 1998, modificado por el artículo 5 de la ley 2272 de 2022, que establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 2o. *<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible>*
Una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz; o de los miembros representantes de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto con las que se adelanten acercamientos, conversaciones o se suscriban términos de sometimiento a la justicia, con el fin de hacer tránsito al Estado de Derecho.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Para tal efecto, el Gobierno nacional comunicará a las autoridades señaladas el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley. Este mismo procedimiento podrá seguirse con relación a los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

<Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> Igualmente, se suspenderán las órdenes de captura que se dicten en contra de los voceros de los grupos armados organizados al margen de la ley, con posterioridad al inicio de los diálogos, negociaciones o suscripción de acuerdos, por el término que duren estos. Este mismo procedimiento podrá seguirse con relación a los voceros de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

Se garantizará la seguridad y la integridad de todos los que participen en los procesos de paz, diálogos, negociaciones y acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley, o en los acercamientos, conversaciones o suscripción de términos de sometimiento a la justicia con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, de que trata esta ley.

En el caso de suspensión de órdenes de captura, como lo establece la Corte Constitucional, es un acto que solo lo puede ordenar una autoridad judicial, por lo que el Presidente de la República reconoce la condición de miembros representantes y solicita a la autoridad competente la suspensión de las órdenes. En el siguiente enlace <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/resoluciones> |puede consultar las resoluciones presidenciales que reconocen miembros representantes de las estructuras debido a las cuales se solicita la suspensión de órdenes de captura y se garantiza seguridad, en los términos que indica la ley 2272 de 2022.

35. ¿Cuántos y cuáles grupos armados han pactado ceses al fuego con el Gobierno?

36. ¿Cuál ha sido la duración de estos ceses al fuego y cuántas veces han sido prorrogados o suspendidos? Solicitamos el registro de todos los decretos o actos administrativos expedidos para dicho propósito.

37. ¿Cuáles son las condiciones específicas de cada cese al fuego?

A continuación, remitimos el listado solicitado:

1. Estado Mayor Central de las FARC- EP (ahora Estado Mayor de los Bloques y Frente)

- i. Decreto 2656 de 2022: Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión parcial establecida en el Decreto 801 de 2023 desde el 25 de mayo de 2023 en los departamentos de Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo). Este Cese se contempló considerando que:
 - El 24 de diciembre de 2022, el autodenominado Estado Mayor Central FARC EP, EMC anunció un cese unilateral de fuego.
 - Luego, en desarrollo de la fase de exploración realizada con mandos del citado movimiento armado y la OACP, en presencia de delegados internacionales, el autodenominado Estado Mayor Central FARC-EP expresó, motu proprio, su acatamiento al DIH y en acuerdo con el gobierno asumió compromisos en la aplicación de asuntos enmarcados en el DIH sobre el respeto a la vida y al ambiente.
- ii. Decreto 1640 de 2023: Suspensión de operaciones militares ofensivas y operaciones especiales de Policía, del 10 al 16 de octubre de 2023. Este fue un Acuerdo realizado de manera previa a la instalación de la Mesa de Diálogo. Se estipuló en virtud de que el Estado Mayor Central de las FARC EP acordó "suspender las acciones ofensivas en contra de la Fuerza Pública, durante el periodo que así lo haga el Gobierno nacional".
- iii. Decreto 1684 de 2023: Del 17 de octubre de 2023 al 15 de enero de 2024. Este Cese se estableció mediante los siguientes acuerdos y protocolos pactados en la Mesa de diálogo:
 - Acuerdo I: Acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial entre el Gobierno Nacional de la República de Colombia y el Estado Mayor central de las FARCEP. Octubre 16 de 2023.
 - Protocolo I: Protocolo de reglas y compromisos para el cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial. Octubre 16 de 2023.

- Protocolo II: Protocolo para mandato del mecanismo de veeduría, monitoreo y verificación en el marco del acuerdo para el respeto a la población civil y la implementación del cese al fuego bilateral, temporal de carácter nacional con impacto territorial. Octubre 16 de 2023.
 - Protocolo de Comunicación para evitar incidentes y el contacto armado entre el Estado Mayor Central de las FARC-EP y la Fuerza Pública durante la vigencia del Cese al Fuego bilateral temporal de carácter nacional con impacto territorial (CFBTNT). Marzo 10 de 2024.
- iv. Decreto 016 de 2024: Del 16 de enero al 15 de julio de 2024 (incluida suspensión del CFBTNT establecida en el Decreto 0385 de 2024 desde el 20 de marzo de 2024 con las estructuras armadas que operan en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca). Este Cese se pactó mediante el Acuerdo V. Ruta para la participación social, agenda de la mesa de diálogos de paz, compromiso socioambiental, transformaciones territoriales y aspectos humanitarios, jurídicos y de seguridad, del 18 de enero de 2024.
- v. Decreto 0888 de 2024: Del 16 de julio a 15 de octubre de 2024 (sólo con el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP). Este último Cese fue establecido mediante el Acuerdo de las Delegaciones del Gobierno nacional y el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suarez Briceño y Frente Comandante Raúl Reyes FARC-EP.
- vi. Decreto 1280 de 2024: Por la cual se prorroga el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP, a partir de las 00:00 hora del día 16 de octubre de 2024 y hasta las 24:00 horas del 15 de abril de 2025.

2. Ejército de Liberación Nacional (ELN):

- i. Decreto 2657 de 2022: Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión del CFBTN establecida en el Decreto 04 de 2023 desde el 04 de enero de 2023 y hasta tanto fueran aprobados los protocolos que se suscriban entre el Gobierno nacional y el ELN).
 - ii. Decreto 1117 de 2023: Del 03 de agosto de 2023 al 29 de enero de 2024. Este Cese fue establecido mediante:
 - El Acuerdo No. 10. Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN (Segundo Acuerdo de Cuba) del 09 de junio de 2023.
 - Protocolo sobre el Rol de la Mesa de Diálogos de Paz en el Cumplimiento del Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT y su relación con el Mecanismo de Monitorio y Verificación (MMV) del 13 de julio de 2023.
 - El Cese fue prorrogado mediante el Acuerdo No. 18. Acuerdo sobre la prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal del 17 de diciembre de 2023.
 - iii. Decreto 104 de 2024: Del 06 de febrero al 03 de agosto de 2024, pactado mediante el Acuerdo 23. Prórroga del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal, del 05 de febrero de 2024.
3. Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN):
 - i. Decreto 2659 de 2022: Del 01 de enero al 30 de junio de 2023.
4. Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC):
 - i. Decreto 2658 de 2022: Del 01 de enero al 30 de junio de 2023 (incluida suspensión del CFBTN establecida en el Decreto 380 de 2023 desde el 19 de marzo de 2023). El Cese se estableció considerando que las ACSN, el 30 de diciembre de 2022, luego de reuniones de exploración con la OACP expresaron su disposición a un cese unilateral de fuego, y manifestaron su decisión de participar activamente en un mecanismo de dialogo socio jurídico, nombrando ya sus voceros y delegados.
5. FARC - Segunda Marquetalia (Ahora Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano):

- i. Decreto 2660 de 2022: Del 01 de enero al 30 de junio de 2023. El Cese se estipuló en virtud de que el 30 de diciembre de 2022, luego de tres reuniones de exploración con facilitadores designados por la OACP y una reunión sostenida con la OACP en presencia de delegados internacionales, las AGC reiteraron su disposición a un cese unilateral de fuego, y manifestaron su decisión de participar activamente en un mecanismo de dialogo socio jurídico, nombrando ya sus voceros y delegados.

Para tener más detalle sobre cada uno de los decretos puede consultar en: <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

38. ¿Qué tipo de incidentes o violaciones a los ceses al fuego se han registrado?

Le indico muy respetuosamente que la información solicitada es información pública reservada en la medida en que incluye elementos de orden público y de seguridad nacional. Para evidenciar la reserva pasamos a explicar los ceses al fuego y su utilidad.

Los ceses al fuego constituyen herramientas para proteger los derechos de la ciudadanía y son expresión de la paz como derecho y deber, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia. Estos instrumentos son parte de los procesos de negociación, regulados por la Ley 2272 de 2022. Por ello, los ceses al fuego tienen una estrecha conexión con la seguridad nacional y la seguridad pública.

Los mecanismos de monitoreo y verificación dentro de los ceses al fuego tienen como propósito calificar posibles incumplimientos al cese y prevenir posibles infracciones. Dichos mecanismos suelen estar integrados por representantes del Gobierno Nacional, del grupo armado y, a menudo, incluyen acompañantes técnicos de carácter internacional que desempeñan funciones específicas de monitoreo y verificación. La información que estos mecanismos conocen proviene de diversas fuentes, siendo algunas de carácter público y otras de carácter reservado. Esta información se recauda y es aportada al mecanismo, según sea el caso, para que este pueda evaluarla y posteriormente calificarla en los respectivos reportes.

En consecuencia, los reportes elaborados por el Mecanismo de Verificación sobre posibles incumplimientos al cese al fuego tienen carácter reservado. Esta reserva se fundamenta en los términos del artículo 19, literales a y b, de la ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional). Según esta normativa, la información relativa a temas de seguridad pública y nacional es reservada. Dichos reportes, que incluyen información de

esta naturaleza en la medida que tienen implicaciones directas en los procesos de paz, estaría sujetos a la reserva especificada. Por ello, su acceso está restringido para garantizar la integridad de los procesos de negociación y el mantenimiento del orden público.

39. ¿Cuáles son los mecanismos de Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT que se han implementado en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas en Colombia desde el 2022 a la actualidad? ¿Qué miembros han integrado dichos mecanismos de monitoreo? ¿Cuáles son los resultados, informes o comunicaciones que han presentado sobre el cumplimiento de los ceses al fuego por cada grupo armado organizado?

Con relación al proceso de diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y el hoy Estado Mayor de los Bloques y Frentes de las FARC-EP (EMBF), desde el año 2022 se han adelantado tres ceses al fuego con sus respectivos mecanismos de veeduría, monitoreo y verificación, en todos ha habido participación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en calidad de observadores.

A continuación, se exponen de manera cronológica los ceses al fuego y las resoluciones donde se ubican las personas que participaron en el MVMV, con relación al proceso de diálogos de paz con el EMBF.

i) Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional

El Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional (CFBTN) se definió en el Decreto 2656 del 31 de diciembre del 2022, con una vigencia inicial entre el primero (01) de enero y el treinta (30) de junio del año 2023. Fue suspendido en los departamentos del Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo por medio del Decreto 801 del 24 de mayo del 2023.

El Artículo N° 5 del Capítulo III del Decreto 2656 del 2022 señaló que:

“ARTÍCULO 5. Establézcase el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación del CFBTN, como instancia técnica, integrada por: Gobierno nacional (Ministerio de Defensa nacional y Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP, Fuerza Pública), el Estado Mayor Central FARC-EP, las organizaciones sociales territoriales, y la Iglesia Católica. Serán parte igualmente del MVMV si así los deciden, el Consejo Mundial de Iglesias, y un componente internacional conformado por la II Misión de Verificación (paz) de la ONU en Colombia y de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la OEA.

Se solicitará al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que la Misión de Verificación de ONU, en Colombia, verifique los ceses al fuego que se acuerden

en el marco de la política de paz total. De igual manera, el Ministerio de Defensa Nacional y la Oficina del Alto Comisionado para la paz podrán solicitar a otros organismos intergubernamentales su participación en la observación, monitoreo y verificación de los ceses al fuego que se decreten en el marco de la paz total.

El Gobierno nacional autorizará a los miembros representantes designados por el Estado Mayor Central FARC-EP para que hagan parte del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV), quienes contarán con las garantías necesarias para el cumplimiento de su misión.”

Los miembros del entonces Estado Mayor Central de las FARC-EP que participaron en el MVMV del CFBTN fueron reconocidos por medio de la Resolución N° 038 del 8 de marzo del 2023.

Por su parte, las Resoluciones N° 136 y N° 137 del 29 de mayo del 2023, designaron gestores de paz y reconocieron miembros representantes respectivamente para que participaran por el Estado Mayor Central de las FARC-EP en el MVMV del CFBTN. Sin embargo, dado que MVMV dejó de reunirse tras la suspensión del CFBTN en los departamentos de Meta, Caquetá, Guaviare y Putumayo con el Decreto 801 del 2023, estas personas finalmente no participaron en el MVMV.

A su vez, la Resolución N° 097 del 24 de abril del 2023 designó personas para que participaran en el MVMV por parte del Gobierno Nacional.

Se resalta que el MVMV del CFBTN no elaboró ningún informe.

ii) **Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial**

El Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial (CFBTNT) se definió en el Decreto 1684 del 16 de octubre del 2023, con una vigencia inicial entre el diecisiete (17) de octubre del 2023 y el quince (15) de enero del 2024. Se prorrogó por medio del Decreto 0016 del 14 de enero del 2024, el cual extendió la vigencia del CFBTNT hasta el quince (15) de julio del 2024. Por su parte, el CFBTNT fue suspendido en los departamentos de Nariño, Cauca y Valle del Cauca desde el veintiuno (21) de marzo del 2024, por medio del Decreto 385 del 17 de marzo del 2024.

Para la verificación del CFBTNT, el Artículo N° 10 del Capítulo III señaló:

“ARTÍCULO 10°. Créase el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) del CFBTNT como instancia técnica, integrada por: (i) el Gobierno Nacional, representado por los delegados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; (ii) El Estado Mayor Central de las FARC-EP; (iii) la Misión de Verificación

de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia, sujeto a la decisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; y (iv) la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos MAPP/OEA, si así lo decide. El MVMV contará con el acompañamiento de la Conferencia Episcopal de Colombia y el Consejo Mundial de Iglesias. PARÁGRAFO. El ministro de Defensa Nacional designará a los delegados que en representación del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional integrarán el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación en instancia nacional, regional y local.”

Para participar en el MVMV del CFBTNT, por parte del Estado Mayor Central, primero, y los Bloques Magdalena Medio comandante Gentil Duarte, comandante Jorge Suárez Briceño y el Frente Raúl Reyes, después del 05 de abril del 2024, se reconocieron miembros representantes para tal fin por medio de las Resoluciones N° 388 del 12 de diciembre del 2023, N° 005 del 11 de enero del 2024 y N° 007^a del 14 de enero del 2024. Ahora bien, también se reconocieron miembros representantes por medio de la Resolución N° 023 del 22 de febrero del 2024, sin embargo, estas personas allí relacionadas no participaron en el MVMV.

Por parte del Gobierno Nacional, las personas que participaron en el MVMV del CFBTNT fueron designadas en las Resoluciones N° 387 DEL 12 de diciembre del 2023, N° 406 del 22 de diciembre del 2023 y N° 020 del 14 de febrero de 2024.

iii) **Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil**

El Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil (CFBT) fue definido por el Decreto 0888 del 15 de julio del 2024, con una vigencia inicial entre el dieciséis (16) de julio y el quince (15) de octubre del 2024. Fue prorrogado por medio del Decreto 1280 del 15 de octubre del 2024, extendiendo la vigencia hasta el quince (15) de abril del 2025.

Con respecto al MVMV y su conformación, el Artículo N° 5 del Capítulo III del Decreto 0888 del 2024, señala que:

“ARTÍCULO 5. Veeduría, Monitoreo y Verificación. Establézcase el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) del cese al fuego y disposiciones de respeto a la población civil como instancia técnica, integrada por: (i) el Gobierno Nacional, representado por los delegados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y la Oficina del Consejero Comisionado de Paz; (ii) el autodenominado Estado Mayor de los bloques y estructuras mencionados en el artículo 1 de este decreto; (iii) la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia, sujeto a la decisión del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; y (vi) la Misión de Apoyo al Proceso

de Paz de la Organización de los Estados Americanos MAPP OEA. El MVMV contará con el acompañamiento de la Conferencia Episcopal de Colombia y el Consejo Mundial de Iglesias.

El MVMV estará compuesto por instancias nacional, regionales y locales establecidas por la Mesa de Diálogos de Paz y funcionará con el propósito de: (i) verificar el cumplimiento del cese al fuego y respeto a la población civil de conformidad con lo previsto en el presente decreto; (ii) informar y prevenir incidentes, así como recopilar, clasificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse como incumplimiento del cese al fuego, sus acuerdos y protocolos, así como emitir los conceptos correspondientes.

El Gobierno Nacional autorizará a las personas designadas por las estructuras del autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, mencionados en el artículo 1 de este decreto, para que hagan parte del MVMV, quienes en el marco de la ley contarán con las garantías necesarias para el cumplimiento de su misión.

PARÁGRAFO. El MVMV elaborará informes mensuales y un informe final sobre el cumplimiento de las reglas y compromisos del cese al fuego y respeto a la población civil, efectuando las recomendaciones que considere necesarias con destino a la Mesa de Diálogos de Paz, a partir de la fecha de expedición del presente decreto.”

Para participar en el MVMV del CFBT, por parte del Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio comandante Gentil Duarte, comandante Jorge Suárez Briceño y el Frente Raúl Reyes (EMBF) se reconocieron miembros representantes para tal fin por medio de las Resoluciones N° 323 del 23 de agosto del 2024 y N° 450 8 de noviembre del 2024.

Con respecto a la participación de los delegados del Gobierno Nacional en el MVMV del CFBT, estos fueron designados por medio de la Resolución N° 378 del 19 de septiembre del 2024.

Por otro lado, en lo referente al Ejército de Liberación Nacional, se adelantaron dos ceses al fuego que contaron con sus respectivos MMV:

I) Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional:

Establecido mediante el Decreto 1117 de 2023, desde el 03 de agosto de 2023 al 29 de enero de 2024, y el Acuerdo No. 10. Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN (Segundo Acuerdo de Cuba) del 09 de junio de 2023.

El Mecanismo de este Cese fue regulado mediante el Capítulo III del Decreto 1117 de 2023 y el Protocolo sobre el Rol de la Mesa de Diálogos de Paz en el Cumplimiento del Acuerdo de Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal - CFBNT y su relación con el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) del 13 de julio de 2023, los cuales señalan que:

“ARTÍCULO 5. Monitoreo y verificación. Establézcase el Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) del CFBTN, como instancia técnica, integrada por: (i) el Gobierno Nacional (Fuerza Pública y Oficina del Alto Comisionado para la Paz); (ii) el Ejército de Liberación Nacional (ELN); (iii) la Conferencia Episcopal de Colombia; y (iv) la Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia.

PARÁGRAFO 1. El MMV estará compuesto por tres instancias (nacional, regional y local) y funcionará con el propósito de informar y prevenir incidentes, así como recopilar, clasificar, verificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio del CFBTN y sus protocolos, y emitir los conceptos correspondientes.”

Mediante las Resoluciones 275 de 2023 y 308 de 2024 se designaron a los representantes del Gobierno Nacional para integrar el Mecanismo de Monitoreo y Verificación de este Cese al Fuego.

Este Cese fue prorrogado mediante el Acuerdo No. 18 y el Acuerdo No. 23 y el Decreto 104 de 2024, desde el 06 de febrero al 03 de agosto de 2024.

Mediante la Resolución 144 del 10 de mayo de 2024 el Presidente de la República designó representantes del Gobierno Nacional para integrar el Mecanismo de Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal.

Con respecto a los informes de los Mecanismos, como fue indicado con anterioridad, la información solicitada es información pública reservada en la medida en que incluye elementos de orden público y de seguridad nacional.

Todas las resoluciones de designación pueden ser consultadas en el siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/resoluciones>

40. ¿Qué medidas se han tomado cuando se han presentado violaciones a estos acuerdos?

Cuando la Oficina del Consejero Comisionado de Paz ha tenido conocimiento de una posible violación a las reglas y compromisos que regulan el cese al fuego, éste ha reportado las situaciones al MVMV. El resultado de la verificación y la calificación del MVMV de cada situación reportada (como incumplimiento, no

incumplimiento y no aplica) es informada a la Mesa de Diálogos, para su respectiva evaluación y las decisiones que correspondan.

Por motivo de situaciones que fueron reconocidas como incumplimientos, en el marco de la Mesa se han llegado a suscribir compromisos adicionales (como el compromiso del EMBF de no realizar retenciones con fines económicos suscrito en los Ciclos II y III de la MDP). Como también, se ha llevado a la decisión por parte del presidente de la República de suspender el Cese en territorios específicos, como fue el caso de los Decretos N° 801 del 2023 y N° 385 del 2024.

41. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado la suspensión del uso de operaciones de bombardeo aéreo por parte de la fuerza pública entre el 2022 al 2025?

42. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado la suspensión de actividades u operaciones de la fuerza pública en zonas de su influencia entre el 2022 al 2025?

Le indico muy respetuosamente que la información solicitada es información pública reservada en la medida en que incluye elementos de orden público y de seguridad nacional.

43. ¿Cuántas estructuras armadas se han desmovilizado formalmente desde la implementación de la Paz Total? ¿Existe un censo actualizado y verificable de los miembros de estructuras desmovilizadas?

A la fecha no ha finalizado ninguno de los procesos de paz desarrollados en el marco de la Ley de Paz Total, en ese sentido, ninguna estructura de crimen de alto impacto o grupo armado organizado al margen de la ley se ha desmovilizado.

Con respecto al censo actualizado verificable de desmovilizados, la Consejería Comisionada de Paz posee listados de desmovilizaciones colectivas ocurridas con anterioridad, los cuales fueron suministrados por los representantes de dichos grupos y admitidos por el Gobierno Nacional bajo principios de buena fe y confianza legítima.

44. ¿Desde que se promulgó la ley de Paz Total (Ley 2272 de 2022) cuántas personas han sido secuestradas por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total?

45. ¿Cuántos secuestrados han sido liberados como resultado de las negociaciones de la 'Paz Total'?

De manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

46. ¿Cuántos menores reclutados por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total han sido rescatados o liberados desde el 2022 a la actualidad?

De manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para los trámites pertinentes.

47. ¿Qué compromisos han adquirido los grupos armados en la negociación para la liberación de secuestrados y menores reclutados? ¿Cuál ha sido el nivel de cumplimiento de estos compromisos por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total?

La Consejería Comisionada de Paz reconoce que el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes es una forma de violencia que va en contra de la normatividad nacional e internacional que busca proteger y garantizar los derechos de las infancias y la adolescencia en Colombia.

En el marco de los diferentes procesos, se insta a todas las partes a priorizar la protección de las infancias y a adoptar medidas concretas para prevenir eliminar el reclutamiento y la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes.

Se exige a los grupos armados ilegales el cese inmediato de esta práctica, la liberación incondicional de los NNA reclutados y su reincorporación a la sociedad civil, garantizando su protección.

A continuación, se comparten los acuerdos y compromisos que se alcanzados en el marco de los procesos:

a. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional –ELN: (suspendido)

En el Protocolo de Acciones Específicas para el Cese al Fuego Bilateral, Temporal y Nacional entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN acordado en el Sexto Ciclo de diálogos realizado en Cuba se había establecido lo siguiente:

- El acuerdo prioriza la protección de la población civil, especialmente de los grupos más vulnerables como líderes, mujeres, defensores de derechos humanos y menores de edad. Se busca garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, evitando acciones que pongan en riesgo sus vidas.
- Tanto el Gobierno como el ELN se comprometen a respetar estrictamente el DIH, en particular el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra. Esto implica abstenerse de realizar acciones prohibidas como las operaciones que conlleven perfidia y garantizar el desarrollo de misiones humanitarias.
- En virtud del Acuerdo de Cese al Fuego que se había suscrito entre el Gobierno Nacional y el ELN el 08 de junio de 2023, el presente protocolo establece las acciones específicas que el MMV deberá llevar a cabo para verificar el cumplimiento del cese al fuego por parte de ambas partes. Este mecanismo juega un papel importante en la implementación del acuerdo y la resolución de cualquier incidente que pueda poner en riesgo su cumplimiento.

b. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP.

En virtud del Acuerdo a la población Civil y el Cese al Fuego Bilateral, Temporal de Carácter nacional con Impacto Territorial (CFBTNT), suscrito entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central de las FARC-EP) el 16 de octubre de 2023, el presente protocolo establece las reglas y compromisos que las partes deben cumplir:

- Se establece un Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) con el objetivo de supervisar el cumplimiento del acuerdo por parte de ambas partes. Este mecanismo jugará un papel fundamental en la prevención de incidentes y en la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir.
- El protocolo detalla las normas y compromisos que tanto el Gobierno como el Estado Mayor Central de las FARC-EP deben seguir durante el cese al fuego. Esto incluye el respeto a la vida y la integridad física de la población civil, así como el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.
- El acuerdo reconoce la importancia de proteger a los grupos más vulnerables, como las comunidades étnicas, campesinos y menores de edad. Se prohíbe de manera explícita el uso de menores de 15 años en el conflicto armado, lo cual demuestra un compromiso con la protección de la infancia.

c. Mesa de Diálogos de Paz con Comuneros del Sur en el departamento de Nariño.

El 19 de septiembre de 2024, la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, dio a conocer su primer Acuerdo. Dicho acuerdo establece un compromiso claro hacia un cese al fuego, a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se ha priorizado la suspensión de prácticas como el secuestro, el reclutamiento de menores y el uso de minas antipersonales:

- Se ha instalado una mesa técnica especializada en la garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes, con la participación de instituciones como el ICBF, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Además, se ha elaborado una ruta de atención integral para los menores afectados por el conflicto armado, involucrando a diferentes actores como la Defensoría del Pueblo y la Gobernación de Nariño.
- El 5 de noviembre de 2024 también con la participación ya de entidades como Defensoría del Pueblo, la Gobernación de Nariño con la participación de la Secretaría de Inclusión Social, Ministerio de Salud, en esta sesión se socializó y retroalimentó la ruta de atención integral para el establecimiento de derechos y la atención de menores afectados por el conflicto armado en la que se involucra a la comunidad la ruta está avanzada y se está en proceso de socialización con Comuneros del Sur.

d. Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (antes llamada Segunda Marquetalia).

En el marco de esta Mesa se ha exigido el desescalamiento gradual de la violencia y la protección de la población civil, en los términos establecidos en el Protocolo Adicional II a los Cuatro Convenios de Ginebra:

- La Mesa de Diálogo ha priorizado la reducción de la violencia y la garantía de la seguridad de la población civil, especialmente de los grupos más vulnerables, como se establece en el derecho internacional humanitario.
- Se ha acordado trabajar en la prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los territorios indígenas, así como en la atención integral de las víctimas del conflicto armado, con un enfoque especial en mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Se ha planteado la importancia de garantizar el acceso a la justicia y a programas de reparación integral para todas las víctimas de las acciones violentas, especialmente para aquellos grupos que han sido históricamente más afectados por el conflicto.

e. Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Quibdó.

Antes de la fase oficial de diálogo, las Estructuras Armadas Organizadas de Alto Impacto denominadas "Los Mexicanos, Los Z y los Locos Yam", manifestaron una voluntad inicial de colaborar en la prevención del reclutamiento de menores, comprometiéndose a entregar información sobre jóvenes en riesgo.

f. Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Buenaventura.

Junto con la reducción de la extorsión, los principales temas que se están trabajando en este Espacio de Conversación son la reducción de los homicidios por enfrentamientos entre las estructuras armadas "Shottas" y "Espartanos" y la reducción del reclutamiento. Para lograr este objetivo, se evalúa el

fortalecimiento de procesos productivos, ocupacionales y culturales, brindando a la juventud bonaverense alternativas de sostenimiento distintas a la violencia:

- El 1 de octubre del 2024 en una sesión ordinaria del ECSJ se acordó la ruta de trabajo. El tercer objetivo tiene que ver con el desescalamiento de las violencias y contempla específicamente la eliminación del reclutamiento y la utilización de menores de edad.
- Se creará un mecanismo de monitoreo para dar seguimiento al desescalamiento de la violencia y atender las denuncias de la comunidad sobre el reclutamiento de menores. Este mecanismo permite una respuesta más rápida y efectiva ante situaciones de riesgo en caso de utilización de menores de edad en medio del conflicto armado.
- La Delegación del Gobierno ha visitado la comunidad y ha ofrecido acompañamiento psicosocial principalmente a las madres y a los niños, que se ha brindado a través de las organizaciones Cormepaz, Vínculos y el ICBF. Se han hecho varios recorridos, el último fue el 3 de diciembre en los barrios Carlos Holmes, Bello Horizonte y el Progreso, el cual se hizo solamente con acompañamiento institucional, no participaron los voceros.
- Por solicitud de la Delegación del Gobierno Nacional y como conclusión del último recorrido, se activó el Grupo de Acción Inmediata frente al reclutamiento forzado convocado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, el cual fue convocado el día 11 de diciembre para tomar medidas y empezar a activar rutas dentro de la comunidad y los sectores donde más se presentan estos tipos de hechos de violencia. Esto se convoca gracias a que el ECSJ solicitó que se implementen todos los mecanismos para reducir y eliminar el reclutamiento infantil.

Adicionalmente, la Consejería Comisionada de Paz participa en la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual en contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", visualiza un país donde los derechos de los niños, niñas y adolescentes están al centro de las decisiones y estrategias nacionales. Se define que la CIPRUNNA coordinará una estrategia interinstitucional que contará con equipos de acción inmediata territoriales y con iniciativas comunitarias de fortalecimiento de capacidades institucionales y territoriales de prevención.

Finalmente, es importante anotar que la OCCP no dirige la política pública en contra del reclutamiento en la medida en que en este objetivo confluyen

diferentes entidades del Estado que tienen mandatos específicos para la protección de los niños, niñas y adolescentes.

48. ¿Cuántas personas secuestradas siguen en poder de los grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total?

De manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

49. ¿Cuántos menores de edad siguen bajo el control de estos grupos armados organizados y qué medidas se están tomando para garantizar su liberación?

Con respecto a la primera parte de la pregunta que solicita saber “cuántos menores de edad siguen bajo el control de estos grupos armados organizados” (...) de manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para los trámites pertinentes.

Por otro lado, para conocer las medidas implementadas desde la Oficina en el marco de sus competencias, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta 47.

50. ¿Cuánto ha costado, por cada vigencia anual, la mesa de negociación con el ELN en Venezuela desde su reactivación en el 2022?

A continuación, se presenta la información solicitada relacionada con los valores por vigencia anual asociados a la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), autorizada para su instalación y reanudación mediante la Resolución N° 264 del 15 de noviembre de 2022:

Proceso de Paz	2022	2023	2024	2025 (11 FEB)	Total
Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional-ELN	\$ 790.878.151	\$ 14.252.398.792	\$ 11.330.792.623	\$ 93.247.000	\$ 26.467.316.567

Fuente: Fondo Paz.

51. ¿Cuáles son los rubros específicos en los que se ha invertido este dinero (logística, seguridad, viáticos, asesores, entre otros)?

Los valores ejecutados en el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), corresponden a honorarios de jefe de delegación, delegados, asesores, apoyos administrativos, viáticos o gastos de viaje, desplazamientos nacionales e internacionales y gastos logísticos, entre los recursos ejecutados también se incluyen aquellos derivados del Comité Nacional de Participación – ELN y del Mecanismo Monitoreo Y Verificación – ELN.

Es preciso indicar que esta mesa de diálogo se encuentra suspendida mediante Resolución N° 15 del 23 de enero de 2025.

52. ¿Cuál ha sido el retorno o beneficio tangible de esta inversión en términos de reducción de la violencia y avances en la negociación?

La inversión especificada en los numerales precedentes responde al cumplimiento de la Constitución, en particular al artículo 22 Superior que establece que la paz es un deber y un derecho de obligatorio. Aunque la Paz se puede realizar por distintos medios, incluyendo la aplicación de la fuerza legítima del Estado, el desarrollo de negociaciones de paz constituye una opción preferente constitucional. En palabras de la Corte Constitucional:

“El reconocimiento de la Paz es, en síntesis, una de las decisiones constitucionales más significativas y, a juicio de la Corte, se trata de un propósito que vincula jurídicamente, de diferente modo y en diversos grados, la actuación de las autoridades y de los particulares. En esa dirección, la jurisprudencia más reciente de este Tribunal ha puesto de presente que la protección constitucional de la paz, al paso que implica un deber estatal de diseño e implementación de acciones, normativas y de política pública, dirigidas a la superación del conflicto armado y, en general, el logro de la convivencia pacífica, comporta, también una opción

preferencial por la solución pacífica como instrumento constitucionalmente deseable de resolución de las controversias y el logro progresivo de la plena vigencia de los derechos fundamentales, *“lo cual es un presupuesto tanto para la paz como para la vigencia del orden democrático, concebido desde una perspectiva material”*(Corte Constitucional, Sentencia C-630 de 2017, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y M.P. Antonio José Lizarazo, capítulo de premisa mayor del juicio de sustitución)

De esta forma, el gasto presupuestal especificado se inscribe en el marco del cumplimiento de la Constitución y en desarrollo de uno de los medios preferentes para esto, la realización de negociaciones de paz, como forma pacífica de solución de los conflictos.

Ahora bien, durante la vigencia de la Mesa de negociaciones con el ELN, como se indicó en el numeral 28 de este memorial, se suscribieron acuerdos de diferente naturaleza, incluyendo la protección de la población, entre otros aspectos. Estos Acuerdos son una muestra de los avances que alcanzó la Mesa durante su vigencia y pueden ser consultados en la página del Consejero Comisionado de Paz.

53. ¿Se han establecido indicadores de éxito o metas medibles para justificar la continuidad del financiamiento de esta mesa? ¿Cómo se justifica seguir destinando recursos a esta negociación si el ELN ha continuado con secuestros, atentados y otras actividades criminales como la actual crisis en el Catatumbo y Chocó?

En este momento, de acuerdo con lo que se establece en la Resolución 015 del 23 de enero de 2025 proferida por la Presidencia de la República, la Mesa de negociación con el ELN está suspendida. En los considerandos de dicho acto administrativo, se estableció que:

“Que, no obstante, los avances de la Mesa de Diálogo, se han presentado desde el 19 de febrero de 2024 diversos acontecimientos que han debilitado los diálogos de carácter político con los que se buscan acuerdos de paz, como fue el evento en que el Ejército de Liberación Nacional emitió una declaración pública unilateral anunciando el congelamiento de la Mesa de Diálogos de Paz.

Que, frente al debilitamiento de la Mesa de Diálogos de Paz, el Gobierno nacional ha buscado vías para el fortalecimiento del diálogo y la continuidad de los diálogos con ese grupo armado organizado al margen de la ley.

Que el Gobierno nacional, desarrolló reuniones extraordinarias con la delegación de paz del Ejército de Liberación Nacional, entre los días 1° a 7 y 19 a 25 de noviembre de 2024, frente a las cuales se expresó la intención de conjurar la crisis y avanzar en una solución dialogada, siempre que exista una intención clara del Ejército de Liberación Nacional de construir la paz.

Que, desde el 16 de enero de 2025 el Ejército de Liberación Nacional adelanta una agresiva ofensiva militar en distintos lugares del país, y más intensamente en la región del Catatumbo, atentando contra la vida, integridad y dignidad de la población civil, sin respeto de las normas de Derecho Internacional Humanitario.

Que, en virtud de la facultad constitucional y legal del Presidente de la República de decidir cómo, cuándo y con quiénes llevar a cabo diálogos con vocación de paz, se ha evidenciado la ausencia de voluntad de paz del Ejército de Liberación Nacional”.

De tal forma, que la suspensión implica la cesación en el funcionamiento de la mesa por los actos unilaterales del ELN que afectaron gravemente el orden público en la subregión del Catatumbo. Dado que la mesa está suspendida, tampoco se cuenta con una batería de indicadores.

Sin embargo, es preciso indicar que las Mesas de Paz fijan sus propios objetivos y agendas de trabajo, en la medida cada una tienen una dinámica distinta y obedece a condiciones particulares. En consecuencia, los delegados del Gobierno nacional tienen la potestad de suscribir acuerdos parciales en donde establezcan estos objetivos y agendas, en virtud de lo que establece el artículo 8 de la ley 418 de 1998, modificado por el artículo 5 de la ley 2272 de 2022.

54. ¿Cuántas conversaciones, diálogos, y otros eventos se han realizado con las comunidades territoriales por cada una de las negociaciones o conversaciones y acercamientos que se han iniciado con grupos armados organizados desde el 2022 a la actualidad?

A continuación, se relaciona la información correspondiente al número de conversaciones, diálogos, y otros eventos que se han realizado con las comunidades territoriales, en el marco de los diferentes procesos de paz que se vienen adelantando con los grupos armados organizados al margen de la ley y las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, desde el año 2022 hasta la actualidad:

Proceso de Paz	2022	2023	2024	2025
----------------	------	------	------	------

1.Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN	N/A	30	30	N/A
2.Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes	N/A	3	47	1
3.Mesa de Diálogos de Paz con Comuneros del Sur en el departamento de Nariño	N/A	N/A	8	N/A
4.Mesa de Diálogos de Paz entre el Gobierno Nacional y la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (antes Segunda Marquetalia).	N/A	N/A	4	N/A
5.Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Buenaventura	N/A	41	7	2
6.Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Quibdó	N/A	16	2	N/A
7.Espacio de Conversación Socio jurídico con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto de Medellín y el Valle de Aburrá	N/A	3	2	1
8.Acercamientos con autorización para instalar un Espacio de Conversación Socio jurídico con las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)	N/A	N/A	5	N/A
9.Acercamientos con autorización para instalar un Espacio de Conversación Socio jurídico con las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN)	N/A	N/A	4	N/A

IV. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE ÓRDENES DE CAPTURA

55. ¿Cuántas solicitudes de suspensión de órdenes de captura ha realizado el Gobierno Nacional a la Fiscalía General de la Nación en el marco de la política de la Paz Total? ¿Quiénes han sido los

beneficiarios de estas solicitudes y cuál ha sido la justificación o motivación de las mismas?

De manera respetuosa, le indico que la Oficina del Consejero Comisionado de Paz solicita la suspensión de órdenes de captura a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con los miembros representantes reconocidos mediante Resolución presidencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificada y adicionada por el artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, quién emite la orden correspondiente. En este sentido, la OCCP ha solicitado a la Fiscalía General de la Nación la suspensión de órdenes de captura de 87 miembros representantes correspondientes a los siguientes procesos de paz:

- A. **Ejército de Liberación Nacional:** 31 miembros representantes, los cuales perdieron su calidad por Resolución del señor Presidente de la República, por lo cual se comunicó a la Fiscalía General de la Nación solicitud de reactivación de estas mismas órdenes de captura. La justificación de estas solicitudes fue el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogos de Paz. Esta medida permitió desarrollar con éxito seis ciclos de diálogos de paz en un año y 3 meses, así como la operatividad del Comité Nacional de Participación y, con ello, el diseño del modelo de participación de la sociedad civil, plasmado en el Acuerdo 28 del 25 de mayo de 2024.
- B. **Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes de las FARC-EP (EMBF):** 27 miembros representantes, de los cuales se distribuyen en 13 que participan en actividades de la Mesa de Diálogos de Paz, relacionadas con las sesiones de trabajo y el seguimiento a las transformaciones territoriales; y, 14 reconocidos en las instancias nacional, regionales y locales del Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) del Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil vigente hasta el 15 de abril de 2025. La justificación de estas solicitudes fue el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogos de Paz, lo que ha permitido el desarrollo de seis ciclos de diálogos, el funcionamiento de los MVMV para los Ceses al Fuego que han tenido vigencia desde el 15 de octubre de 2023 a la fecha, así como ha permitido el seguimiento de las acciones de transformación territorial acordadas con las comunidades y, en el futuro previsible, permitirán un exitoso proceso de preagrupamiento del Frente 33 del EMBF en la región del Catatumbo. Por último, este proceso de preagrupamiento ha permitido que se eleve a la Fiscalía General de la Nación una solicitud de suspensión de órdenes de captura con fines de extradición sobre un miembro representante.

- C. **Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano (antes Segunda Marquetalia):** 17 miembros representantes, de los cuales la Mesa de Diálogos de Paz se encuentra definiendo cuáles pertenecían a la Segunda Marquetalia, facción que se retiró de los diálogos, con el fin de solicitar al señor Presidente de la República que se retire el reconocimiento. La justificación dada es que el reconocimiento ha permitido el avance exitoso de la Mesa de Diálogos de Paz, adelantando tres sesiones de trabajo, reuniones extraordinarias, dos reuniones con las comunidades en Tumaco y Puerto Asís, así como la puesta en funcionamiento de tres subcomisiones: la subcomisión de garantías judiciales, la subcomisión de implementación del proyecto piloto de transformación de economías en Putumayo y Nariño, y la subcomisión de garantías para construir elementos iniciales para un Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Local.
- D. **Ejército Gaitanista de Colombia (antes Autodefensas Gaitanistas de Colombia):** 3 miembros representantes, con los cuales la delegación de Gobierno Nacional se encuentra en etapa de construcción de confianza, motivo que justificó la suspensión de las órdenes de captura de los citados miembros representantes.
- E. **Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada:** 3 miembros representantes con los cuales la delegación de Gobierno Nacional se encuentra en etapa de construcción de confianza, motivo que justificó la suspensión de las órdenes de captura de los citados miembros representantes. Fruto de esta medida, por ejemplo, se instalará en próximos días el Espacio de Conversación Sociojurídico para avanzar en las condiciones de tránsito a la ciudadanía plena y construcción de paz territorial.
- F. **Comuneros del Sur:** 11 miembros representantes, con los cuales se ha avanzado profundamente la Mesa para la Co-construcción de Paz Territorial en Nariño, circunstancia que se argumentó para motivar la solicitud de suspensión de órdenes de captura. Gracias a esta medida se han podido construir cuatro acuerdos fundamentales: Acuerdo No. 1, sobre hoja de ruta para el cese al fuego de hostilidades y definitivo, suspensión de secuestros, reclutamiento y uso de minas antipersonal por parte del grupo armado, así como la concentración y destrucción de elementos de guerra; acuerdo No. 2, sobre aporte de información para aportar en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas; acuerdo No. 3, sobre el Cese al Fuego Bilateral, de Carácter Local y Temporal (CFBLT) que tiene como objetivo avanzar hacia el fin del conflicto armado entre el Gobierno Nacional y Comuneros del Sur; y,

Acuerdo Número 4: Procedimiento de Destrucción de Material de Guerra de Comuneros del Sur, que es un paso crucial en el inicio del proceso de dejación de armas. Esto ha permitido, así mismo, que se solicite a la Fiscalía General de la Nación la suspensión de órdenes de captura con fines de extradición de dos miembros representantes.

La motivación jurídica presentada a la Fiscalía consiste en la reafirmación de la obligación constitucional y legal de brindar garantías de seguridad a quienes evidencien una participación comprometida en los procesos de paz, de conformidad con lo señalado en la Sentencia C-525 de 2023. De igual forma, esta solicitud de suspensión de orden de captura ha sido estudiada por la Corte Constitucional en las Sentencias C-048 de 2001 y C-525 de 2023, insistiendo en que esta facultad es un instrumento fundamental que permita generar garantías de seguridad.

56. ¿Cuántas de estas solicitudes de suspensión de órdenes de captura corresponden a voceros de los grupos armados y cómo verifica el Gobierno Nacional que efectivamente no se use esta suspensión para la comisión de actos delictivos?

Como se señaló en respuesta a la pregunta número 55 del presente cuestionario, todas y cada una de las solicitudes de suspensión de órdenes de captura corresponden a miembros representantes de grupos armados y estructuras armadas que adelanten procesos de paz con el Gobierno Nacional.

Ahora bien, en el marco de las competencias constitucionales y legales, quien determina a través de procedimientos de investigación y enjuiciamiento quiénes cometen conductas que puedan revestir la característica de delito, es la Fiscalía General de la Nación, en virtud de lo establecido en el Artículo 250 de la Constitución Política.

Por otro lado, en cuanto a la **vigilancia** del ejercicio del rol como miembro representante, debemos ser enfáticos en que el desarrollo de las reuniones, sesiones y ciclos de diálogo cuentan con condiciones de seguridad. Así mismo, en los desplazamientos, según los correspondientes protocolos, estos se encuentran acompañados de delegados de la Iglesia Católica, de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA), por seguridad. Por lo tanto, cada actividad de las Mesas y Espacios se desarrolla con presencia de garantes y acompañantes, con el fin de garantizar la seguridad de aquellos y evitar el desarrollo de posibles irregularidades.

De igual forma, corresponde al Gobierno Nacional evidenciar la intención de construcción de paz, de reintegración o reincorporación a la vida civil y de tránsito a la ciudadanía plena, en virtud de lo señalado en las facultades del

señor Presidente de la República, establecidas en el Artículo 189 numeral 4 de la Constitución Política. Dentro de esta intención, como estas personas **no se han desmovilizado ni se han acogido a un sometimiento a la justicia individual o colectivo**, resulta entonces claro que, en virtud de sus roles dentro de cada uno de los grupos, los órganos de persecución penal imputen, acusen e inclusive condenen a estas personas por múltiples conductas punibles, inclusive aquellas que ejecuten personas bajo su mando. Esta circunstancia es prevista en las Mesas y Espacios en el marco de la construcción de garantías judiciales, con el fin de asegurar las obligaciones internacionales y constitucionales de investigar, juzgar y sancionar actos que no se encuentren contemplados como delitos políticos y conexos.

57. ¿Qué medidas plantea la Oficina del Alto Comisionado para la Paz sobre las actividades delictivas del territorio colombiano por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto vinculados a la política de Paz Total? (Acciones armadas, lavado de activos, narcotráfico, etc.) ¿Se ha coordinado con autoridades extranjeras y organismos internacionales los procedimientos para la implementación de la política de Paz Total? ¿Qué protocolos han desarrollado para este propósito la Oficina del Alto Comisionado de Paz?

La política estatal de paz gira alrededor de tres pilares fundamentales: 1) transformaciones territoriales, con el fin de incidir en las causas estructurales de la violencia; 2) desescalamiento de las violencias, que implica reducir de forma integral y progresiva las violencias, con el fin de que el Estado pueda desarrollar las transformaciones necesarias en los territorios; y, 3) tránsito a la ciudadanía plena, que implica el desarrollo, en dignidad y con respeto a los derechos fundamentales de quienes entreguen las armas y dispositivos bélicos, de garantías que permitan la definición de la situación jurídica y, aunado a lo anterior, hacia sujetos que desarrollen transformaciones en sus territorios **sin armas y en plena civilidad**.

Esto implica entonces que la política estatal de paz, como mecanismo constitucional preferente de resolución de conflictos, debe incidir en la construcción de condiciones que permitan una garantía de la vida, honra y bienes de quienes habitan el territorio. Esto, entonces, redundará en el tránsito de actividades ilegales a actividades legales en el marco de los procesos de paz. Entonces, los pilares pueden impactar en actividades de grupos que constituyen conductas punibles a la luz del Código Penal:

- a. **Transformación de economías:** El desarrollo de las transformaciones territoriales acordadas con las comunidades en las Mesas de Diálogos de Paz, busca incidir en las economías ilegales y transformarlas a formas de sostenimiento comunitario en plena legalidad. Un ejemplo de ello es el piloto de sustitución de cultivos de hoja de coca en Putumayo y Nariño acordado en la Mesa de Diálogos de Paz con la Coordinadora Nacional Ejército Bolivariano en reuniones del 13 y 14 de diciembre de 2024 en San Andrés de Tumaco, Nariño.
- b. **Acciones de desescalamiento de violencias que permitan las transformaciones territoriales:** Acuerdos como los Ceses al Fuego con Respeto a la Población Civil en el caso de la Mesa de Diálogos de Paz con el EMBF han permitido el ingreso de las instituciones a los lugares donde hace presencia el actor armado, con el fin de desarrollar las transformaciones del territorio a través de acciones institucionales contenidas en planes, programas y proyectos.
- c. **Construcción de rutas de garantías judiciales:** De igual forma, el desarrollo del trabajo del Gobierno Nacional y de las Mesas de Diálogo, en cuanto a la búsqueda de rutas de solución jurídica, permite entrever un horizonte claro de terminación de las actividades de los grupos y estructuras.

Ahora bien, las condiciones particulares sobre la resolución de la situación jurídica y todas las condiciones que implica (como investigación y enjuiciamiento de redes de apoyo e investigación de bienes) son asuntos que se construyen en cada uno de los procesos de paz, y que se articulan con las autoridades competentes, en particular con la Fiscalía General de la Nación. Por lo tanto, las rutas claras se irán conociendo en el desarrollo de cada una de las Mesas y Espacios.

Si bien la pregunta también puede comprender acciones delictivas *durante* el desarrollo de los procesos de paz, debe indicarse que también el Gobierno nacional desarrolla otras acciones institucionales frente a las mismas, como la acción de la Fuerza Pública, e igualmente la Fiscalía General de la Nación, como órgano de investigación penal independiente, adelanta su misionalidad con normalidad. Es decir, el desarrollo de un proceso de paz *no paraliza las acciones judiciales ni las de la Fuerza Pública*.

58. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado la suspensión de actividades u operaciones de la fuerza pública en zonas de su influencia entre el 2022 al 2025?

Por favor remitirse a la respuesta brindada a la pregunta 46.

59. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado la suspensión de órdenes de captura a nivel nacional e internacional entre el 2022 al 2025?

Como se señaló en respuesta a la pregunta 55, en virtud de lo señalado en el párrafo 2 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado y adicionado por el Artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, en consonancia con el Decreto 1081 de 2015, la suspensión de órdenes de captura previas y posteriores es procedente frente a miembros representantes. Por lo tanto, no se solicita la aplicación de este efecto jurídico frente a *otros miembros de grupos armados*, y mucho menos frente a grupos o estructuras enteros. Como se indicó en respuesta a la pregunta 57, el desarrollo de los procesos de paz no suspende las obligaciones constitucionales y legales de la Fuerza Pública y de la Fiscalía General de la Nación, salvo lo ya indicado.

60. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado beneficios que suspendan o afecten los procesos y trámites de extradición de sus miembros entre el 2022 al 2025?

Hasta la presente fecha, no se ha elevado una solicitud formal que afecte el procedimiento y trámite de extradición.

Ahora bien, tal como lo señaló el señor Presidente de la República, cuando un proceso de paz se encuentre en una etapa avanzada y con un horizonte claro de tránsito a la ciudadanía plena, incluyendo una potencial concentración o agrupamiento en una zona específica que cuenta con presencia institucional y de la Fuerza Pública, es posible que se solicite a la Fiscalía General de la Nación, la aplicación de la consecuencia jurídica de suspensión de órdenes de captura, incluyendo aquellas con fines de extradición, para quienes se concentren y abandonen las armas.

De igual forma, debe recordarse que, en virtud del Artículo 491 de la Ley 906 de 2004, corresponde a la Rama Ejecutiva ofrecer o conceder la extradición de una persona condenada o procesada en el exterior, de conformidad con la normatividad vigente.

61. ¿Cuántos y cuáles grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones se han referido y/o solicitado beneficios de excarcelación para sus miembros condenados o

sindicados por delitos entre el 2022 al 2025? ¿Por qué delitos estaban condenados dichos miembros?

De antemano, es importante precisar la figura de “gestores de paz” para responder su pregunta. Esta figura jurídica está contemplada en el artículo 61 de la Ley 975 de 2005 y ha sido reglamentada mediante los decretos 614 de 2009 y 1175 de 2016. Según este marco jurídico, los gestores de paz deben propiciar acuerdos humanitarios, contribuir a la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, estructurar procesos de paz y diseñar estrategias para acercamientos con Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML).

La Ley 975 faculta al Presidente de la República para otorgar la categoría de gestores de paz a integrantes y exintegrantes de GAOML. Con base en el marco jurídico vigente, no existe un requisito legal adicional para que el Presidente otorgue la calidad de gestor de paz. En consecuencia, no hay un conjunto de criterios previamente establecidos, sino que esto depende de una valoración presidencial. El fundamento jurídico de dicha valoración está en el artículo 189-4 de la Constitución, que otorga al Presidente la función de mantener y restablecer el orden público. Para cumplir con esta tarea, el Presidente puede desarrollar diálogos de paz, que es uno de los mecanismos constitucionales preferentes para este fin. Por lo tanto, el Presidente tiene la facultad exclusiva de discernir en qué casos el otorgamiento de la figura de gestor de paz contribuye efectivamente a la superación de alteraciones del orden público y, por ende, a la consecución de la paz.

Para conocer el listado actual de gestores de paz por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 2. Con respecto a quienes de estos se encuentran en libertad y cuáles eran sus delitos, de manera respetuosa, se da traslado a la Fiscalía General de la Nación quien tiene la competencia en el asunto.

V. SOBRE LA ARTICULACIÓN DE LA OACP CON OTROS ACTORES:

62. ¿Cuántos decretos y solicitudes se han enviado desde la oficina del alto comisionado de Paz al ministerio de Defensa y/o al Comando General de las Fuerzas Militares para solicitar la suspensión de operativos contra los grupos armados organizados en negociaciones o conversaciones y acercamientos con el Gobierno Nacional?

La Oficina del Consejero Comisionado de Paz no solicita la suspensión de operativos contra los Grupos Armados Organizados en negociaciones o

conversaciones y acercamientos con el Gobierno Nacional. En cambio, las solicitudes que emite esta dependencia están orientadas a habilitar gestiones necesarias para el desarrollo de los procesos que habilita la Ley 2272 de 2022 y su alcance se limita a la suspensión de operativos en espacios territoriales delimitados por parte de la fuerza pública.

En el caso de los ceses al fuego que ordenan la suspensión de operaciones ofensivas y de operaciones especiales de política, en la medida en que requieren de un Acto Administrativo suscrito por el Presidente de la República, no suponen una solicitud del Consejero comisionado sino una orden del Presidente en su calidad de Comandante en Jefe dirigida a las Fuerzas Armadas, que se adecua a sus funciones constitucionales y legales.

63. ¿La Dirección Nacional de Inteligencia ha tenido comunicación con la oficina del Alto Comisionado de Paz sobre las negociaciones o acercamientos con grupos armados organizados? ¿Qué protocolos debe seguir la Oficina del Alto Comisionado de Paz para tratar la información categorizada como de reserva y que es relevante para la seguridad nacional?

Es fundamental precisar que la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) tiene como misión desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia con el propósito de proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y residentes en Colombia. Su labor se orienta a prevenir y contrarrestar amenazas, tanto internas como externas, que puedan afectar la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional. Asimismo, la DNI atiende los requerimientos en materia de inteligencia formulados por el Presidente de la República y el Alto Gobierno, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo establecido en la ley.

En este sentido, la función principal de la DNI es proporcionar información estratégica al Presidente de la República, sin estar subordinada al Consejero Comisionado de Paz ni responder directamente a sus directrices.

Por otro lado, el acceso y la reserva de la información producida por la DNI están regulados por la Ley 1712 de 2014 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en particular la Sentencia C-274 de 2013. Este marco jurídico establece los criterios bajo los cuales cierta información puede ser clasificada como reservada, garantizando así un equilibrio entre el principio de transparencia y la necesidad de proteger información sensible para la seguridad del Estado.

64. ¿Cuántas sesiones ha adelantado la Instancia de Alto Nivel, para el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto creada mediante el Decreto 2655 de 2022 hasta el 2025? ¿Cuántas estructuras ha caracterizado

y clasificado? ¿Cuántos informes ha presentado al presidente de la república sobre los grupos armados organizados en el marco de la política de paz total?

De manera respetuosa le indico que en virtud del Decreto 2647 de 2022 en su artículo 23, la Consejería Comisionada de Paz no es competente para responder esta solicitud.

Debido a esto, dando cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado y adicionado por la Ley 1755 del 2015, damos traslado del requerimiento en archivo anexo al Ministerio de Defensa quien ejerce la secretaría técnica de la Instancia de Alto Nivel.

65. ¿Cuáles son los criterios para ser considerado negociador de un grupo armado organizado en negociaciones o acercamientos y conversaciones con el Gobierno Nacional? ¿Las personas condenadas por un delito pueden ser nombradas negociadores de grupos armados organizados?

En primer lugar, se debe autorizar por el Presidente de la República la instalación de una mesa de Diálogos de Paz o un espacio de conversación sociojurídico. De manera concomitante, los negociadores deben ser designados por el grupo armado como representantes en el correspondiente proceso de paz. Finalmente, son reconocidos a través de resolución firmada por el señor presidente como miembros representantes, en aplicación del principio constitucional de buena fe establecido en el artículo 83 de la Constitución Política. Por lo tanto, no existen criterios de selección, pues estos miembros representantes deben ser designados por el grupo, de conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 2272 de 2022.

Ahora bien, tampoco existe ningún impedimento legal para ser elegido miembro representante si existe algún tipo de condena. Es importante aclarar que su situación jurídica, al ser reconocido como miembro representante, no cambia, pues la consecuencia jurídica de la suspensión de las órdenes de captura no constituye amnistía, indulto ni ningún tipo de parálisis de algún procedimiento, como lo aclaró la Corte Constitucional en Sentencia C-048 de 2001.

66. ¿Qué acciones debe tomar el Gobierno Nacional cuando un negociador tiene orden de captura nacional e internacional o está investigado o condenado por un delito y pagando una pena de prisión domiciliaria o intramural?

En el marco de las negociaciones, a través de la Fiscalía General de la Nación se solicita la suspensión de las órdenes de captura que pesen sobre el miembro

negociador conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 2272 de 2022 que indica que *“una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz”*. Asimismo, es deber del Gobierno Nacional informar el inicio, terminación o suspensión de los diálogos negociaciones y certificar la participación de los miembros o voceros representantes. Dicha suspensión de las órdenes de captura no implica cambios en el procedimiento, en las investigaciones que se adelantan por la comisión o la presunta comisión de delitos, no modificará la situación jurídica u otorgará beneficios a ninguno de los voceros o miembros representantes. La resolución emitida por la Fiscalía debe indicar expresamente si dicha suspensión incluye a las autoridades de carácter internacional.

Frente a los miembros representantes o voceros que se encuentren privados de la libertad, se garantizarán la participación en mesas de diálogo en los centros carcelarios donde se estén desarrollando las conversaciones, dado que la suspensión de las órdenes de captura no implica el reconocimiento de un beneficio o sustitución de la detención que se está cumpliendo.

De igual forma, se reitera, la suspensión de órdenes de captura no implica amnistía, indulto ni ningún tipo de terminación de los procedimientos penales en contra del miembro representante reconocido por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, como se señaló en respuesta a la pregunta número 55 del presente cuestionario, todas y cada una de las solicitudes de suspensión de órdenes de captura corresponden a miembros representantes de grupos armados y estructuras armadas que adelanten procesos de paz con el Gobierno Nacional. Ahora bien, en el marco de las competencias constitucionales y legales, quien determina a través de procedimientos de investigación y enjuiciamiento quiénes cometen conductas que puedan revestir la característica de delito, es la Fiscalía General de la Nación, en virtud de lo establecido en el Artículo 250 de la Constitución Política.

En cuanto a la **vigilancia** del ejercicio del rol como miembro representante, debemos ser enfáticos en que el desarrollo de las reuniones, sesiones y ciclos de diálogo cuentan con condiciones de seguridad. Así mismo, en los desplazamientos, según los correspondientes protocolos, estos se encuentran acompañados de delegados de la Iglesia Católica, de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos (MAPP-OEA), por seguridad. Por lo tanto, cada actividad de las Mesas y Espacios se desarrolla con presencia de garantes y

acompañantes, con el fin de garantizar la seguridad de aquellos y evitar el desarrollo de posibles irregularidades.

De igual forma, corresponde al Gobierno Nacional evidenciar la intención de construcción de paz, de reintegración o reincorporación a la vida civil y de tránsito a la ciudadanía plena, en virtud de lo señalado en las facultades del señor Presidente de la República, establecidas en el Artículo 189 numeral 4 de la Constitución Política. Dentro de esta intención, como estas personas **no se han desmovilizado ni se han acogido a un sometimiento a la justicia individual o colectivo**, resulta entonces claro que, en virtud de sus roles dentro de cada uno de los grupos, los órganos de persecución penal imputen, acusen e inclusive condenen a estas personas por múltiples conductas punibles, inclusive aquellas que ejecuten personas bajo su mando. Esta circunstancia es prevista en las Mesas y Espacios en el marco de la construcción de garantías judiciales, con el fin de asegurar las obligaciones internacionales y constitucionales de investigar, juzgar y sancionar actos que no se encuentren contemplados como delitos políticos y conexos.

67. ¿Qué acciones ha tomado la Oficina del Alto Comisionado de paz sobre las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo que advierten sobre las acciones de los grupos armados organizados en negociaciones o acercamientos y conversaciones contra la población civil? ¿Existen limitaciones, sanciones o consecuencias para los grupos que continúan cometiendo dichas acciones?

68. Informe cuántas alertas tempranas han sido dirigidas a la OACP desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha. Relacione los municipios y las fechas.

69. Relacione las medidas que se han adoptado por parte de la OACP en el marco de las recomendaciones emitidas dentro de las alertas tempranas.

El Ministerio del Interior, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional para responder a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, ha desarrollado nuevas metodologías de acción. Estas acciones se alinean con los estándares establecidos por la Corte Constitucional, particularmente en la Sentencia SU-020 de 2020 y sus autos de seguimiento, así como en diversas disposiciones de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En este contexto, la Consejería Comisionada de Paz ha diseñado un Plan de Contingencia orientado a garantizar una respuesta efectiva ante las alertas tempranas. Este plan no solo busca optimizar la capacidad de reacción frente a situaciones de riesgo, sino también fortalecer la coordinación entre las entidades responsables, asegurando un enfoque integral y oportuno en la protección de los derechos de las comunidades afectadas. Para ello, se han definido protocolos

específicos de intervención, mecanismos de comunicación interinstitucional y estrategias de prevención que permitan mitigar los riesgos identificados en las alertas tempranas.

Actualmente, la información solicitada se encuentra en proceso de revisión y depuración. Una vez finalizada la revisión preliminar —etapa fundamental dentro del Plan de Contingencia y del desarrollo de estrategias más efectivas de reacción— se enviará el respectivo alcance con los resultados.

VI. DIRECCIÓN PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL – AICMA

Las preguntas desde la 70 a la 90, fueron contestadas por el Grupo AICMA mediante MEM25-00009716 _ GFPU (ver anexo).

Elaborado por:
Grupo de Gestión Jurídica
Grupo de Planeación y Finanzas
Grupo AICMA